

Revista del CPIC - Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe - Distrito I Ley 11008

DIRECTORIO DEL DISTRITO I

PRESIDENTE

Ing. Civil Guillermo Rossler

VICEPRESIDENTE

Ing. en Construcciones Elbio Marotti

TESORERO

Ing. en Construcciones Eduardo Borlle

SECRETARIO

Ing. Civil Guillermo Ferrando

VOCALES TITULARES

Ing. Civil Gustavo Balbastro

Ing. en Construcciones Orlando Colombo

Ing. en Construcciones René Schlatter

Ing. Civil Guillermo Añón

Ing. Civil Silvia Doldán

Ing. en Construcciones José Passerino

VOCALES SUPLENTES

Ing. en Recursos Hídricos Pedro Kurgansky

Ing. en Construcciones Carlos Almeida

REVISORES DE CUENTAS

Titular

Ing. Civil Carlos Suárez

Suplente

Ing. en Recursos Hídricos Julio Gervasoni

TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ETICA PROFESIONAL

Titulares

Ing. Civil Rafael Pretto

Ing. Civil Jorge Colasanti

Ing. Civil Rafael Catena

Suplentes

Ing. en Construcciones Marcelo Panza

Ing. en Construcciones Héctor De Paula

Ing. en Construcciones Mario Noverasco

DIRECTORIO PROVINCIAL

Presidente Ing. Civil Alejandro Laraia

Vicepresidente Ing. Civil Guillermo Rossler

Secretario Ing. Civil Bernardo López

Prosecretario Ing. Civil Guillermo Ferrando

Tesorero Ing. Civil José De Matteis

Protesorero Ing. en Const. Eduardo Borlle



Juan del Campillo 2245/49 - (3000) Santa Fe

Tel. 452-8338 / 452-5885

e-mail: impcapeletti@ciudad.com.ar

TEMARIO

Editorial	2
Homenaje al Ing. en Construcciones Claudio Luis Fontanini	3
Desde la Inspección	4
Reglamento Electoral	6
Impositivas. Actualidad Económica y Tributaria	12
Entremos a la Biblioteca	14
Legales. Fideicomiso Inmobiliario y Contratos de Arquitectura	15
Administración de Obras	17
Régimen de responsabilidad civil por residuos peligrosos (3ra. Parte)	19
Glosario Ingeniería Ambiental	23
Universidades. Estudian origen y evolución del Arroyo Leyes y la Laguna Setúbal	26
De Interés: Especialistas Alemanes disertaron sobre construcciones en la Facultad Regional Santa Fe de la UTN.	28
De Interés: Reportaje a la Argentina	30

FOTO DE TAPA:

Puente Shenzhen Western en Hong Kong. Construcción de viaductos, prefabricados; transporte de segmentos de puente.

Gentileza: Ing. Civil Rodrigo Mosconi



Esta edición se distribuye entre aproximadamente 450 profesionales habilitados, diferentes Reparticiones de la Administración Pública Municipal y Provincial, Colegios Profesionales, y alumnos de los últimos años de Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Recursos Hídricos e Ingeniería Ambiental.

Diseño: Dra. Nora Ledezma

Publicidad Ing. Pedro Benet 0342-155-469372

ingbenet@hotmail.com

PROPIETARIO: Colegio de Profesionales Ing. Civil Distrito I

DIRECTOR: Ing. Civil Guillermo Ferrando

Las opiniones o artículos firmados y los trabajos publicados son responsabilidad de los autores, sin que ello implique necesariamente que los editores lo compartan.

Registro de la Propiedad Intelectual: Expediente N° 177636

San Martín 1748 (3000) Santa Fe

Telefax: 0342-4593331 - 4584089

cpic-santafe@arnet.com.ar

http://www.cpicd1.org.ar

En la década de la globalización frenética, en el ámbito laboral, las empresas concesionarias de servicios públicos que tomaron la administración de los bienes estatales, a poco de andar llevaron adelante acciones que perjudicaron la prestación del Servicio Profesional de las Ingenierías.

En el caso de los profesionales de la Ingeniería Civil, fue pauperizada la actividad con los famosos DESPIDOS RECUBIERTOS *en confeti* de "RETIRO IN-VOLUNTARIO", para la posterior contratación del servicio profesional eliminando la hasta allí existente y vigente relación de dependencia. Extraño mecanismo por el cual el bien social y humano, del que se precian y hacen gala las más famosas y exitosas empresas del mundo, pasó a ser un bien de descarte ó peor, de precarización laboral.

Por supuesto que el monto de los nuevos contratos denominados "basura" que debieron aceptar muchos colegas por una situación de necesidad o carencia de mejor oferta laboral, fueron sustancialmente menores en relación al monto global que como costo tenían las empresas a las que los servicios y/o bienes le habían sido concesionados. Y todo ello sin mencionar el menoscabo y en su grado más extremo, la pérdida de la defensa gremial y otros derechos laborales que, bien aplicados, permiten un trabajo libre, creativo y de mutuo respeto en esa modalidad que es la relación de dependencia.

En la actualidad, a pesar de la incipiente "contraglobalización" en los aspectos laborales, lamentablemente tanto el Estado (Provincial,

Nacional, Municipal) como las empresas privadas, continúan con una política de pauperización del SERVICIO PROFESIONAL con montos de contratos irrisorios, tanto en la "Consultoría" como en los contratos "permanentes", con el agravante de que en este último supuesto se configura la tipificación de la relación de dependencia, encuadrada dentro de la normativa laboral.

Si de los montos brutos con que se contrata a los profesionales, se descuentan los pagos obligatorios a su cargo (Obra Social, Jubilación, Seguro, Monotributo o Ganancias, etc.), encontramos que el profesional de la Ingeniería Civil que debe **PROYECTAR ESCUELAS, CÁRCELES, RUTAS, CANALES, AEROPUERTOS, PUENTES, AUTOPISTAS, DEFENSAS CONTRA INUNDACIONES, PUERTOS**, y toda obra que el Gobierno y las Empresas Privadas de turno difunden puntillosamente mostrando "SU" ESFUERZO POR CONCRETARLAS, **perciben de bolsillo montos que APENAS ALCANZAN AL DE LA CANASTA BÁSICA.**

Se vuelve imperioso entonces, generar las disposiciones legales y el marco regulatorio adecuado para que las asignaciones de los contratos profesionales, sean proporcionales a la responsabilidad que asumen, así como al conocimiento, capacidad y experiencia que aportan para el logro de las Obras Públicas que la sociedad toda requiere y necesita.

EL DIRECTORIO



- ✓ Papelería Comercial con papeles especiales
- ✓ Comprobantes exigidos por AFIP
- ✓ Folletos COLOR- Calendarios

■ JUAN DEL CAMPILLO 2245/49 - TEL (0342) 452-8338 / 452-5885 - (3000) SANTA FE ■
■ E-mail: impcapeletti@ciudad.com.ar ■

Homenaje al Ingeniero en Construcciones **CLAUDIO LUIS FONTANINI**

HOMENAJE A UN AMIGO

*En recuerdo del Ingeniero en Construcciones **CLAUDIO LUIS FONTANINI**, recientemente fallecido, hemos creído oportuno publicar los principales conceptos de reconocimiento de la Sociedad Esperancina a su trayectoria.*

***"Soy peregrino en esta tierra,
marcho contento hacia Dios,
soy ciudadano de su Reino, voy
anunciando su amor."***

El peregrinaje de **Claudio Fontanini** en esta tierra, fue lamentablemente breve. Pero en cincuenta y dos años de vida, mucho construyó y lo hizo bien.

Hijo único de Lila Neder Tessio y Angel Fontanini, fue educado dentro de parámetros de hombría de bien, que supo internalizar.

Buen hijo, buen alumno, buen esposo, buen padre, servidor de la comunidad, destacado profesional, deportista, persona de costumbres moderadas y sanas, hizo de la amistad un culto. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio San José, egresando con brillantes calificaciones. Se recibió de Ingeniero en Construcciones en la Universidad Tecnológica Nacional de Santa Fe, e instaló su estudio en el que trabajó incansablemente.

Casado con Graciela Pavón, Profesora de Educación Física, conformó un hogar colmado de



alegrías y bendiciones. Sus tres hijos: Natalia, Adrián y Cecilia, crecieron en un ambiente sereno y pleno de cariño.

Actuó con solvencia en diversas instituciones, destacándose por su espíritu emprendedor y entusiasta. Integrante de la Asociación Cooperadora de la Escuela José de San Martín, presidente del Lawn Tennis Club Esperancino, Presidente de la Asociación de Profesionales de la Construcción de Esperanza; integró el directorio del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil - Distrito Uno; fue docente en el Colegio San José; colaborador en distintos organismos dedicados al bien público, el Ingeniero Fontanini supo granjearse la confianza de la comunidad, por la seriedad y calidad de sus acciones".

Fuente: Diario El Colono del Oeste. 08/05/06. Pág. 4

EL DIRECTORIO DEL CPIC - DI

DESDE LA INSPECCIÓN...

De interés para Funcionarios del M.O.S.P. y V., Empresas Contratistas y sus Profesionales.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones relacionadas con la construcción y ejecución de la Obras Pública, el **Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda**, procedió al dictado de la:

RESOLUCIÓN Nº 366 de fecha 10-12-2003

la que en su parte resolutive, expresa:

Artículo 1º.- Todo contrato de Locación de Obra Profesional dirigido a la realización de: **Proyectos, Anteproyectos, Relevamiento, Tasación, Dirección y/o Supervisión de Obras Públicas; Planificación y Control de Programas de Higiene y Seguridad de los Trabajos; Mensuras, Dictámenes Técnicos, Pericias, Estudios de Factibilidad Técnica o Estudios Técnicos de cualquier naturaleza** que suscriba cualquiera de las Direcciones, Organismos Descentralizados o Autárquicos de este Ministerio, relacionado con obras licitadas o concursadas en su ámbito o cualquiera de las Empresas Contratistas de las mismas, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por los Colegios Profesionales y por la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe, en todos los asuntos que son de su competencia legal en el ejercicio profesional.

Artículo 2º.- Los profesionales actuantes en cualquiera de los contratos mencionados en el artículo primero, deberán presentar obligatoriamente antes de su firma, certificado de "**Libre Deuda**" de aportes previsionales y colegiales, expedidos respectivamente por la Caja Profesional y el Colegio que en cada caso corresponda.

Artículo 7º.- Será obligatorio incluir en los pliegos licitatorios ... el texto siguiente:

Cumplimiento de las Leyes y Normas que Regulan el Ejercicio Profesional.

1) **No se formalizará el Acta de Iniciación de los trabajos** ni se permitirá comenzar el replanteo de las obras, **hasta tanto la Contratista cumpla** con la presentación, ante la Inspección de Obras, de **la siguiente documentación**:

- a) Los instrumentos legales exigidos por los Colegios Profesionales competentes en cada caso, mediante los cuales se formaliza la encomienda de las tareas de Dirección de Obras, Representación Técnica de la Empresa Contratista y Control del Plan de Higiene y Seguridad de la Obra, debidamente suscriptos por las partes y visados por los respectivos Colegios.
- b) Los planos y demás documentación técnica de las obras a iniciar, con firma y sello aclaratorio de los Profesionales responsables, debidamente visados por los Colegios pertinentes, en los casos que el presente pliego hubiere puesto a cargo de la Empresa Contratista la ejecución de los Proyectos de las citadas obras.

2) **... Sólo se formalizará la recepción definitiva de las obras**, cuando la Contratista haya cumplimentado en forma total con los aportes correspondientes. ...

Ingeniero en Construcciones Jorge Louvet

Ingeniero Civil Roberto Pablo da Graca

Inspectores CPIC-DI



Ing. José Güller

Representante en Santa Fe y Entre Ríos



- Caños de Acero Corrugado
- Guarda rail



- Gaviones
- Colchonetas
- Geosintéticos



- Tubos de PRFV



- Cartelería Vial

*L. de la Torre 3232 - 3000 Santa Fe (Prov de Santa Fe)
Tel./Fax: (0342) 45-99319 / (0342) 45-98360 - Cel. (0342) 156-301782
E-mail: guller@arnet.com.ar - Web: <http://usuarios.arnet.com.ar/guller>*

REGLAMENTO ELECTORAL

Se transcribe a continuación, para conocimiento de nuestros matriculados, el Reglamento Electoral aprobado en la Asamblea de Distrito de fecha 24 de abril del año 2006.

Art. 1.- La elección para renovación de miembros de Directorios de Distrito y Revisores de Cuenta, se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 11008, el Estatuto del Colegio aprobado por Decreto N° 1388/99 y el presente Reglamento Electoral.

Art. 2.- Las Elecciones de los miembros del Directorio, se llevarán a cabo el 2do lunes de noviembre o el primer día hábil inmediato posterior del año eleccionario.

Art. 3. Dos de los miembros titulares o suplentes no tendrán fijación de domicilio en la ciudad de Santa Fe. Los cargos electivos serán ocupados por la lista ganadora y la primera minoría, siempre que obtenga ésta más del 20% de los votos emitidos. Cada lista ocupará los cargos en la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales Titulares y dos suplentes por la lista ganadora y dos vocales titulares (3er. y 5to., para renovación de impares y 4ta. y 6ta. para renovación de pares según corresponda) y un suplente (1ro. o 2do. según corresponda) para la primera minoría.

Art. 4. Las elecciones de los miembros del Tribunal de Disciplina y Etica Profesional se realizarán cada cuatro (4) años. Dos titulares y dos suplentes resultarán de la lista ganadora, y un titular y un suplente de la primera minoría. Esta renovación se hará en la misma fecha en que se renueve el Presidente y el Secretario de Distrito.

Art. 5. La renovación de los Revisores de Cuentas Titular y Suplente se realizará cada dos años. El titular pertenecerá a la lista ganadora y el suplente a la primera minoría. Pueden ser electos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitación en períodos alternados.

Art. 6.- El Directorio convocará a elecciones con fecha correspondiente al 3er lunes de agosto, o el primer día hábil posterior del año del Acto Electoral. La convocatoria deberá indicar los cargos a cubrir y

el período del mandato, como así también lugares, fecha y horario del acto. Deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación que abarque el ámbito del Distrito I.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 7.- Simultáneamente con el llamado a elecciones, el Directorio designará a la Junta Electoral que estará integrada por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, los que serán sorteados entre los Colegiados del Distrito incluidos en el padrón electoral Gral. La misma será presidida por uno de sus miembros, cuyo cargo se elegirá por sorteo con anterioridad al inicio de su gestión.

Art. 8.- Todos los miembros de la Junta Electoral tienen un voto, salvo el Presidente que tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 9.- La Junta Electoral podrá sesionar validamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, no admitiéndose abstenciones.

Art. 10.- Los integrantes de la Junta Electoral no podrán integrar ni avalar listas de candidatos, ni tampoco officiar en calidad de apoderados. En caso de que exista parentesco directo entre miembros de la Junta Electoral e integrantes de alguna de las listas oficializadas, dicho miembro deberá renunciar a su cargo y en su reemplazo asumirá un suplente.

Art. 11.- Inmediatamente después de su constitución, la Junta Electoral deberá fijar y dar a publicidad en transparentes exhibidos en la sede del Distrito, los días y horarios en los que atenderán consultas relativas al Acto Electoral, exhibición de los Padrones, reclamos por exclusión o errores en los mismos, presentación de Listas, impugnaciones y reclamos con relación a las mismas ó a los candidatos que las integran y todo otro tipo de reclamo que realicen los matriculados. Todas las

consultas de los interesados deberán realizarse por escrito dirigidas a la Junta Electoral, las cuales serán también respondidas por escrito, excluyéndose cualquier otra forma de comunicación con la misma.

DE LOS PADRONES

Art. 12.- Son electores los Profesionales de la Ingeniería Civil habilitados en la matrícula en todas sus modalidades, que no adeudaren cuotas de habilitación y/o inscripción anual y no se hallaren suspendidos o inhabilitados al 30 de julio del año en que se realice la elección.

Art. 13.- La Junta Electoral del Distrito, confeccionará, sobre la base del listado de matriculados que le provea el Directorio de Distrito, un Padrón Electoral Provisorio que será exhibido en los transparentes del Colegio desde el 3er lunes de agosto, existiendo a partir de ella un período de tachas y observaciones de diez (10) días corridos. Las tachas y observaciones deberán ser formuladas por los matriculados en nota firmada y presentada a la Junta Electoral, quien considerará las mismas y resolverá en consecuencia sin posibilidad de apelaciones de ninguna naturaleza.

Art. 14.- Dentro de los tres (3) días corridos de vencido el período de tachas y observaciones, la Junta Electoral confeccionará el Padrón Electoral Definitivo y lo exhibirá por el resto del período hasta la fecha del acto electoral. Dicho padrón electoral será oficializado mediante la firma de los integrantes de la Junta Electoral, quien lo exhibirá en el transparente de la Sede del Distrito hasta la fecha del Acto Electoral y entregará copias del mismo a los apoderados de las listas participantes que lo soliciten por escrito. En ningún caso, se permitirá que quien

no se encuentre incluido en el Padrón Electoral Definitivo proceda a emitir su voto.

Art. 15.- Los matriculados que con posterioridad a la fecha de oficialización del Padrón Electoral Definitivo hubieren dado de baja a su matriculación anual o que por sanción disciplinaria se les hubiese suspendido o cancelado su matrícula, no podrán votar, integrando estos un padrón complementario que será entregado a la Junta Electoral por el Directorio el día hábil anterior a la fecha del Acto Electoral.

DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS

Art. 16.- Las Listas deberán ser completas, con número de candidatos igual al de los cargos a cubrir. Para la elección de los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional podrá hacerse corte de boletas. En la presentación de las mismas deberá constar la siguiente información:

- a) Identificación de las Listas: deberá llevar una denominación.
- b) Se especificará el título profesional, nombres y apellido completos y número de matrícula de los candidatos a los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, Vocales y Revisores de Cuenta. Asimismo establecerá el orden de los Vocales Titulares y Suplentes. Todos deberán aceptar sus candidaturas mediante firma hológrafa.
- c) Designación de un apoderado de la lista, con iguales requisitos que los indicados en el inciso anterior.

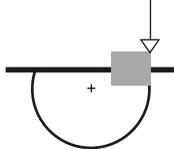
La presentación de las listas se hará mediante nota de presentación refrendada por el apoderado.

ING. EDUARDO J. R. BORLLE



CONSTRUCCIONES

ESTANISLAO ZEBALLOS 4057 - TEL./FAX: (0342) 489-6347
3000 SANTA FE - E-mail: ebconstrucciones@uol.com.ar



**ESTUDIO DE INGENIERÍA
GEOTÉCNICA**

FABBRI - PERINI

Ing. Gustavo Perini - Representante Técnico
MECÁNICA DE SUELOS E INGENIERÍA GEOTÉCNICA

EDIFICIOS EN ALTURA - EDIFICIOS Y PLANTAS INDUSTRIALES - AGROINDUSTRIA: SILOS
CELDAS - TOLVAS - NORIAS - LÍNEAS ELÉCTRICAS Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS
TORRES Y MÁSTILES DE RADIOENLACE - PUENTES Y VIADUCTOS - POZOS Y EXCAVACIONES
CONDUCTOS - PAVIMENTOS - DESLIZAMIENTOS - SUBMURACIONES Y OTRAS PATOLOGÍAS

1º Junta 2507 - 4º Piso - Of. 11 - (3000) Santa Fe
Telefax: (0342) 4520872 / 155-096231
e-mail: ajfabbri@arnet.com.ar / gperini@arnet.com.ar

Art. 17.- A los efectos de reunir las firmas de avalistas y patrocinantes, la Junta Electoral hará entrega a cada apoderado de planillas normalizadas, rubricadas y selladas por las autoridades de la misma. Serán rechazadas aquellas planillas que no sean las que entrega la Junta Electoral.

Art. 18.- Las Listas deberán ser patrocinadas por el cinco por ciento (5%) como mínimo de los Colegiados del Distrito incluidos en el Padrón Electoral Definitivo y por no menos de veinte (20) de ellos, debiendo cumplir los candidatos con los requisitos exigidos para el cargo correspondiente, resultando ser aquellos los siguientes:

Para los Candidatos al Directorio:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en la matrícula del Colegio, al 30 de Junio del año electoral, y haber estado habilitado en los dos últimos años en forma continua.
- b) No adeudar derechos de matriculación y/o de habilitación anual.
- c) No estar inhabilitado por cualquier causa para ocupar cargos directivos (según Art. 12 del Estatuto del C.P.I.C.).

Para los Candidatos a Revisores de Cuentas:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en la matrícula del Colegio, al 30 de Junio del año electoral, y haber estado habilitado en los dos últimos años en forma continua.
- b) No adeudar derechos de matriculación y/o de habilitación anual
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional, según Art. 12 del Estatuto del C.P.I.C.
- d) Ser argentino.
- e) Poseer en forma exclusiva y excluyente título Profesional de la Ingeniería Civil o afín.
- f) No tener otro cargo en el ámbito del Colegio

Para los candidatos a Tribunal de Disciplina y Etica Profesional:

- a) Tener una antigüedad en la matrícula no menor a cinco (5) años y habilitación continua de tres (3) años como mínimo. Se computarán también los años de matriculación en otros Colegios de Ingeniería Civil, los que deberán acreditarse.
- b) No tener otro cargo en el ámbito del Colegio.

Art. 19.- Las presentaciones de las Listas de Candidatos deberán hacerse ante la Junta Electoral correspondiente hasta la hora catorce (14) del primer lunes del mes de octubre o el primer día hábil posterior del año electoral.

DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS

Art. 20.- La Junta Electoral interviniente, previo control de que las listas presentadas cumplan con los requisitos formales exigidos, hará exhibir las nóminas de candidatos en la Sede Distrital correspondiente, por el término de tres (3) días hábiles a partir del día hábil subsiguiente al cierre de presentación de listas, a los fines de las eventuales impugnaciones que pudieran formalizarse.

Art. 21.- Cumplido el plazo anterior, la Junta Electoral analizará las impugnaciones presentadas en término para su resolución, la que será tomada en el término de tres (3) días corridos. En el caso de prosperar la impugnación de algún candidato, y notificado fehacientemente el Apoderado de la Lista, ésta contará con cinco (5) días hábiles de plazo para proponer reemplazante. Este proceso de reemplazo será por única vez para dicho cargo.

Art. 22.- En caso de prosperar las impugnaciones de más de uno de los candidatos de una de las Áreas representadas en el Directorio y/o de ambos Revisores de Cuenta de una Lista, ésta no podrá reemplazar a sus integrantes impugnados y la misma se considerará como no presentada.

Art. 23.- En caso de detección de irregularidades graves en relación a la presentación de la documentación exigida, o la constatación de actos que afectan la dignidad y la ética, cometidos por parte de alguno o todos los miembros de una Lista, la Junta Electoral queda facultada a la anulación de la presentación de la Lista en cuestión..

Art. 24.- No existiendo impugnaciones o desestimadas las formuladas o subsanadas las observaciones, la Junta Electoral oficializará la Lista cuya integración será inmodificable. Las Listas oficializadas serán exhibidas por la Junta Electoral en su Sede.

Art. 25.- Se confeccionarán dos boletas separadas, en tamaño A6 IRAM (105mm x

148,5mm) para sufragar por cada Lista oficializada; en una constarán los candidatos a miembros del Directorio de Distrito y Tribunal de Ética, y en la otra los Revisores de Cuenta.

En las boletas, que serán aprobadas y mandadas a imprimir por la Junta Electoral, deberá constar únicamente:

1. Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe. Distrito I
2. Elección de Autoridades. Período del que se trate. Fecha del Acto Eleccionario.
3. Denominación de la Lista.
4. Cargos a cubrir, título profesional, nombre y apellido completo de los candidatos y número de matrícula.

En caso de oficializarse una sola lista, ésta será proclamada sin votación.

DE LA CONSTITUCIÓN Y AUTORIDADES DE MESAS

Art. 26.- La Junta Electoral estará a cargo de las Mesas constituidas en la Sede de Distrito, y en la delegación de Rafaela y de Reconquista, designará para cada una de las mesas habilitadas, un Presidente, un Vocal Titular y hasta dos Vocales Suplentes, quienes indistintamente estarán a cargo de la Mesa en ese orden. Asimismo, la Junta Electoral en caso de considerarlo conveniente podrá habilitar en otras localidades mesas adicionales. La autoridad de la Mesa será la encargada de controlar todo lo relativo a la emisión del sufragio, actuando en nombre y representación de la Junta Electoral, con la participación de los Fiscales debidamente autorizados por las Listas participantes. Para ser designado Fiscal, el matriculado deberá figurar en el Padrón Electoral Definitivo y solamente podrá representar a una Lista.



cam
CONSTRUCCION Y
COMERCIALIZACION
Edifica su Sueño

Administración: 1º de Mayo 3449
Comercialización: 1º de mayo 3466
Tel/Fax: 0342 4440969 - 4562374
Email: camei@camconstrucciones.com.ar
www.camconstrucciones.com.a

DEL SUFRAGIO

Art. 27.- El voto será voluntario debiendo emitirse personalmente en la Sede que corresponda y en las localidades que designe el Directorio, en el horario de 9 a 17 horas. El elector incluirá su voto en un sobre que proveerá la mesa y que será depositado en una urna cerrada y lacrada, colocada en el local designado al efecto. Acto seguido firmará un padrón para dejar constancia de la emisión de su voto.

Art. 28. En caso de que el elector esté radicado a mas de 30 km. de los lugares de establecimiento de urnas previstos por la Junta Electoral, el CPIC Distrito I procederá a abonarle el importe equivalente al pasaje de ida y vuelta en transporte público terrestre corriente, posteriormente al acto eleccionario.

Art. 29.- Vencido el horario autorizado para la recepción de los sufragios, sólo podrán votar los matriculados que se encontraran aún en el recinto habilitado. La ampliación del horario de votación por ese motivo, deberá asentarse en el acta de cierre del comicio.



ELECTRO FE
SOLUCIONES ELECTRICAS

atomlux
BAW
ROKER
SOMA
RBC-SITEL
GE
DELTA
GURINASRL
JELUZ
Acindar

E. Zeballos y Urquiza - Santa Fe
Tel/Fax: (0342) 400 6161
www.electrofe.com
e-mail: electrofe@infovia.com.ar

DEL ESCRUTINIO

Art. 30.- Concluida la recepción de los votos, el Presidente de la Mesa procederá a la realización del Escrutinio Provisorio de la Mesa. A tal efecto invitará a los apoderados y/o fiscales de las listas intervinientes a participar del mismo. En caso de que no estuvieren presentes o se negaren a ello, podrá designar al efecto en calidad de testigos del escrutinio y firmar el Acta, a dos (2) matriculados que hayan sufragado en dicha mesa, lo que deberá constar en la misma. Una vez abierta la urna se contarán los sobres incluidos en ella, a continuación se abrirán los sobres y se escrutarán los votos emitidos. A tal efecto, serán considerados nulos los votos que presenten enmiendas, tachaduras y reemplazo de candidatos y también los que dentro del sobre, en la boleta o fuera de ella, contengan leyendas, inscripciones, símbolos o elementos ajenos al acto electoral o que identifiquen al votante. Por el contrario, no invalida el voto la presencia en el sobre de más de una boleta de la misma Lista, tanto sea de Autoridades para el Directorio como de Revisores de Cuenta, computándose al efecto como un (1) solo voto. Labrándose las actas correspondientes, por triplicado las que deberán contener: El total de matriculados habilitados, el de los votos emitidos, discriminados entre válidos y anulados y los resultados obtenidos. En la misma se hará constar los votos obtenidos por cada Lista y de los votos en blanco en cada categoría de elección. Asimismo, constarán en ella, las eventuales observaciones formuladas por los fiscales y/o apoderados. El Acta será firmada por la Autoridad de Mesa y los Apoderados y/o Fiscales presentes o dos (2) testigos y entregada en mano dentro de las seis (6) horas de concluido el comicio, junto a las urnas precintadas y lacradas, a la Junta Electoral en la dirección de la Sede Distrital de Santa Fé.

Art. 31.- El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral, inmediatamente de recibidas todas las urnas y actas respectivas, en presencia exclusivamente de los Apoderados y/o Fiscales de las Listas intervinientes si estuvieren presentes.

Art. 32.- En primer lugar, la Junta Electoral analizará las eventuales observaciones que constaren en las actas recibidas, resolviendo de inmediato en cada caso. A continuación procederá a computar el resultado final en la sede, tanto para Autoridades del Directorio como para Revisores de

Cuenta y Tribunal de Disciplina y Ética.

Art. 33.- Con dichos resultados, la Junta Electoral procederá a adjudicar los cargos electos para Autoridades del Directorio y para los Revisores de Cuenta, aplicando lo establecido por el presente reglamento y el Estatuto del Colegio. En los casos de empate, se procederá a una nueva elección en el que participarán las dos listas que hayan obtenido mayoría a los siete (7) días de efectuada la última elección.

Art. 34.- De todo lo actuado la Junta Electoral labrará un acta por triplicado que será rubricada por todos los presentes y en un plazo de cinco (5) días corridos enviará un ejemplar de ella al Directorio acompañada de las actuaciones dando cuenta de lo sucedido durante el proceso electoral.

Art. 35.- Todas las decisiones adoptadas por la Junta Electoral serán consideradas definitivas, no admitiéndose recurso alguno en el ámbito del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, sin perjuicio de las impugnaciones y/o apelaciones en sede judicial, a que se consideren con derecho los interesados.

Art. 36.- Dentro de los diez (10) días corridos de recibida el acta de parte de la Junta electoral, el Directorio proclamará a las autoridades electas, comunicando de inmediato su designación a cada uno de ellos. Las autoridades electas, asumirán sus funciones el 29 de diciembre del año electoral o el primer día hábil subsiguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37.- Toda disposición del presente Reglamento Electoral que contradiga lo dispuesto en el Estatuto vigente al momento del llamado a elecciones, será considerado inválido a todos los efectos.

Art. 38.- Todo aspecto no contemplado expresamente en el presente Reglamento Electoral, será resuelto por la Junta Electoral, mediante el dictado de la Resolución respectiva."

AMITECH TUBERÍAS

PRESENTE EN LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA REGIÓN



Acueducto Trelew- Madryn



Saneamiento Morella,
Colima, México



Colector Hurlingham,
Buenos Aires

- Bajo Costo de Instalación y mantenimiento
- Fácil sistema de unión
- Menor Rugosidad
- Mayor Vida útil
- Diámetros de 300 a 2400 mm
- Presiones de 1 a 32 bares
- Aplicación: Acueductos, Colectores pluviales, Cloacales y Redes de agua potable
- ISO 9000, ISO 14000, OHSAS18000
- Sello IRAM 13432

40 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MUNDO



Amitech Argentina | Paraguay 1178 - Piso 3 Frente | C1057AAR | Ciudad de Buenos Aires
Argentina | Tel: (54 11) 4816 8858 | Fax: (54 11) 4816 8422

Agente en Santa Fe y Entre Ríos | Ing. José Güller

Tel./Fax: (0342) 45 99319/ 156-301782 | E-mail: guller@arnet.com.ar

ACTUALIDAD ECONÓMICA Y TRIBUTARIA

HÉCTOR BLAS TRILLO

Contador Público

SOCIEDADES DE CAPITAL VERSUS PERSONAS FÍSICAS: ALGUNOS ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA

Los recientes cambios en los mínimos no imponibles para el impuesto a las ganancias y el agravamiento de la legislación en materia de responsabilidad solidaria nos lleva a reiterar este envío, que siempre es uno de los más requeridos.

En nuestra profesión solemos recibir consultas vinculadas a la forma jurídica más conveniente para iniciar una actividad comercial. Se observa una marcada inquietud por definir el riesgo que existe sobre el patrimonio integralmente considerado. Ello aparte de reducir la carga tributaria tanto como sea posible.

En este trabajo nos referiremos al tratamiento impositivo de las sociedades de capital más comunes en nuestro país, que son las anónimas y las de responsabilidad limitada definidas en la ley 19.550. Estableceremos una comparación general con relación a las personas físicas o sociedades de hecho, y haremos también una referencia al fideicomiso, figura normada por la ley 24.441. Las sociedades de capital citadas delimitan el riesgo patrimonial al aporte de sus socios. Sin embargo, esto admite excepciones, ya que la responsabilidad penal de los directores, ya sea por cuestiones tributarias o de otra índole, puede dar lugar a que la justicia ataque su patrimonio personal. El fideicomiso, en cambio, delimita el patrimonio a cargo del fiduciario únicamente, quien como tal podrá ser corresponsable, pero en principio el fiduciante es absolutamente ajeno a la administración de esta figura jurídica.

Aclaremos desde ya que por un lado para ser directores o gerentes no es imprescindible ser socios, y también digamos que los socios que no forman parte de la dirección quedan a salvo de delitos como los alcanzados por la ley penal tributaria. De manera que se puede ser socio sin

ser responsable penal o patrimonialmente en forma personal, del mismo modo que se puede ser responsable en ambos ámbitos, sin ser socio.

Avanzaremos pues en el tratamiento impositivo para marcar las diferencias que hoy existen entre las personas jurídicas y las físicas.

En materia de impuesto a las ganancias, la diferencia fundamental está dada en el hecho de que para las personas físicas la tasa del impuesto es progresiva y escalonada, de manera que para cada escalón de ganancias, se paga una tasa cada vez más alta. Pero no sobre el total, sino que cada escalón paga su tasa. A ello hay que agregar que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de familia por sus familiares directos en determinadas condiciones. Además, en ciertos casos se agrega una deducción especial de acuerdo a la categoría de que se trate. Específicamente para comparar personas físicas con sociedades de capital cuyos ingresos quedan enmarcados en la tercera categoría, diremos que las personas físicas cuentan con esa deducción especial adicional si trabajan personalmente en su propia empresa.

La tasa del impuesto es, para las sociedades, siempre del 35% sobre las utilidades netas, en tanto que para las personas físicas una vez deducidos los mínimos no imponibles aplicables, se calcula el impuesto según la escala citada. Por ejemplo: para una ganancia neta de \$ 120.000.- una sociedad pagará \$ 42.000 de impuesto, y una persona física \$ 28.500.- La diferencia como se ve puede ser importante, y encima teniendo además la posibilidad de haber deducido previamente los mínimos no imponibles de ley, que acaban de ser incrementados para el año en curso.

Un aspecto a resaltar es el referido a los honorarios o retribuciones que pagan las sociedades a sus socios administradores o directores. En este rubro existen topes legales a

considerar, y su análisis no es tan sencillo. A cada director o administrador, se le pueden asignar \$ 12.500 por año, que la empresa deduce como gasto y por lo tanto se libra de pagar el 35% de dicho monto, que el director deberá declararlo en su liquidación personal de impuesto sujeta a tasa progresiva. Pero también pueden asignarse como honorarios de directores o administradores hasta el 25% de las utilidades contables, que pueden distribuirse del modo en que se desee. De ambos topes puede tomarse el mayor.

En el impuesto a la ganancia mínima presunta, la tasa es del 1% sobre el activo afectado a la actividad de que se trate, con independencia del pasivo. Este impuesto es a cuenta del impuesto a las ganancias, y se aplica tanto para sociedades como para personas que desarrollen actividad empresarial en forma individual. Tanto en un caso como en el otro el activo a considerar es el valuado según la ley impositiva. Acá hay un mínimo de carácter general que es de \$ 200.000.- en todos los casos. Es decir que quienes no alcancen ese monto de activo, quedan fuera del impuesto, pero quienes lo excedan, pagan sobre el total. De manera que no se trata de un mínimo que nunca será gravado, sino que una vez superado tal mínimo la ley grava todo el activo.

Como decimos el IGMP puede compensarse con el IG durante los siguientes 10 años, pero no con otros impuestos bajo ninguna circunstancia.

En el impuesto a los bienes personales, se grava el activo de las personas físicas, también sin tomar en cuenta el pasivo, excepto que se trate de deudas provenientes de la casa habitación. Hay un mínimo no imponible de \$ 102.300.-. La tasa es

del 0,5% si el monto no excede los \$ 200.000.-, y si excede ese monto, deberá pagar el 0,75% del total, aunque el mínimo no imponible siempre resulta exento. Una persona física que tenga una actividad empresarial, pagará también este impuesto sobre el patrimonio afectado a tal actividad (y no sobre el activo únicamente). También corresponde tributar este impuesto sobre la tenencia de acciones o de cuotas partes societarias.

Un detalle no menor es que si la empresa es una persona física o una sociedad de hecho, la valuación a considerar es la impositiva, mientras que en el caso de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, es la contable. Esto puede dar lugar a diferencias muy importantes, ya que por ejemplo una sociedad comercial debió ajustar su patrimonio por inflación luego de la devaluación de 2002, mientras que impositivamente ello no ha ocurrido.

Con relación a las sociedades de hecho, cada integrante es contribuyente de los distintos impuestos según la proporción con que participe en la empresa, y para bienes personales corresponde también la figura del responsable sustituto, excepto que se trate de sociedades de hecho no comerciales.

En cuanto al fideicomiso, es contribuyente del impuesto a las ganancias y también de ganancia mínima presunta en tanto el fiduciante y el beneficiario no fueran la misma persona. En tal caso el tratamiento es similar al de las sociedades de capital, y en caso en que no sea contribuyente por darse la situación señalada, el beneficiario declarará la ganancia que le genere dentro de su declaración individual como persona física.



TREVISAN Hnos. S.R.L.
Chapas galvanizadas y cincalum.
Estructuras metálicas

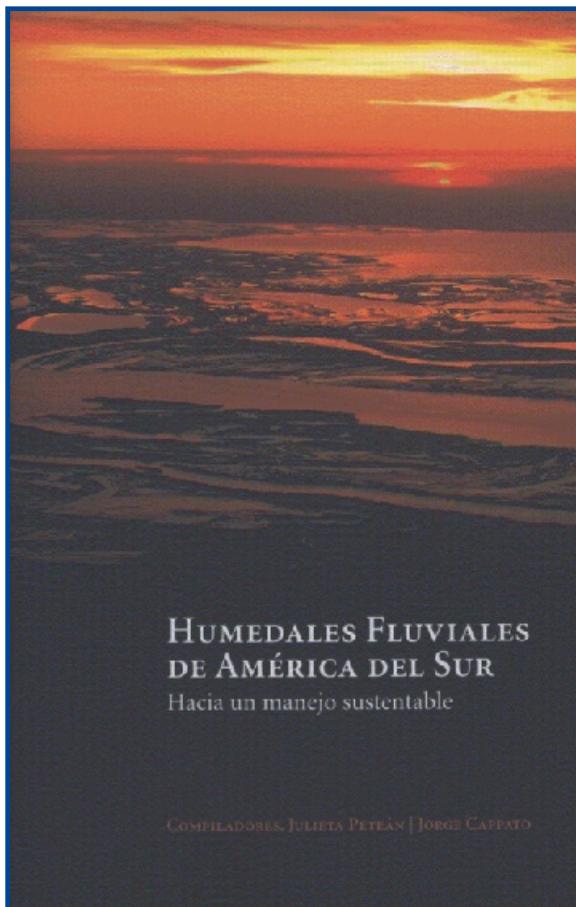
Ruta 11 Km. 477,5 (3001) Recreo Sur - Santa Fe
Tel./Fax: (0342) 4905048 - 49 - 110
E-mail: trevisan@arnet.com.ar



FISA METAL S.R.L.
HIERROS - CHAPAS - CAÑOS GALVANIZADOS
Y NEGROS (ACCESORIOS) - ESTRUCTURALES
ELECTRODOS - CHAPAS ACANALADAS - ETC

RUPERTO GODOY 3270 TEL/FAX (0342) 4896603/4896269/4893415
(Alt. Fdo. Zuviría al 5700) 3000 SANTA FE

Entremos a la Biblioteca...



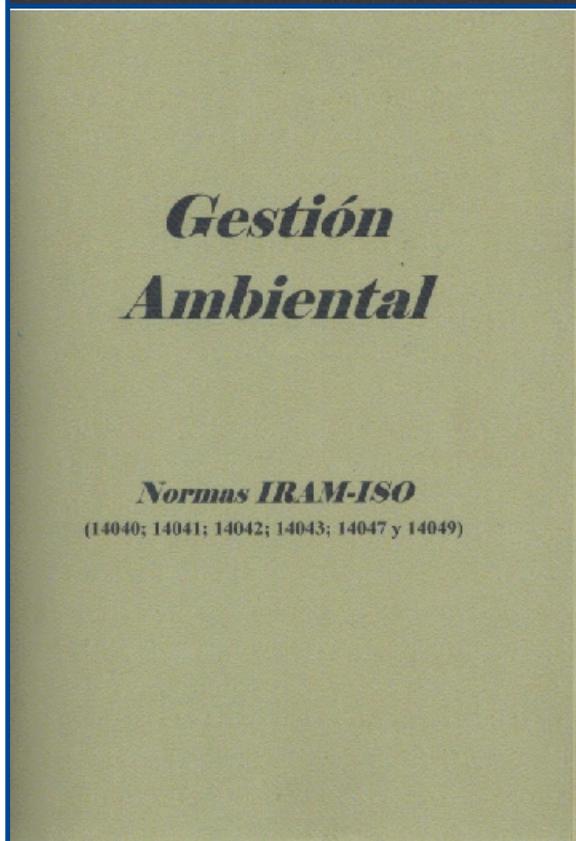
Novedades...

Publicación: Humedales Fluviales de América del Sur.

Hacia un manejo sustentable

Comentarios: América del Sur tiene los humedales más grandes del mundo. Aquí se encuentra la cuenca más grande del planeta: la del río Amazonas y también la cuenca del Plata, la cuarta en importancia mundial, incluye el sistema Pantanal-Paraguay-Paraná con 3.400 km de ríos libres de represas.

Temas: Manejo sustentable de humedales y sus recursos. Enfoque ecosistémico, corredores y biodiversidad. Valoración y uso racional de humedales y sus recursos. Comunicación, educación y concienciación pública. Amenazas e impactos s/Humedales.



Material de capacitación ...

Publicación: Gestión Ambiental. Normas IRAM-ISO (14040; 14041; 14042; 14043; 14047 y 14049)

Comentarios: IRAM es el representante de la Argentina en la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en el Comité Mercosur de Normalización (CMN)

Temas: IRAM-ISO 14040:1998. Principio y marco. IRAM-ISO 14041:1999. Definición de la meta y el alcance y análisis de inventario. IRAM-ISO 14042:2000. Evaluación del impacto del ciclo de vida. IRAM-ISO 14043:2001. Interpretación del ciclo de vida. IRAM-ISO 14047:2003. Ejemplos de aplicación de la ISO 14042. IRAM-ISO 14049:2002. Ejemplos de aplicación de la ISO 14041.

Esperamos su consulta en el horario de 9,00 a 14,00.
Bibliotecaria: Ana Vitale



FIDEICOMISO INMOBILIARIO Y CONTRATOS DE ARQUITECTURA

Por el Dr. Daniel Enrique Butlow (*)

He quedado impresionado por la frase de Albert Einstein según la cual, sólo puede darse por comprendido un tema cuando uno es capaz de explicárselo a la abuela.

Una misteriosa combinación de circunstancias ha permitido que relacionara esta idea con los fideicomisos inmobiliarios, que para bien o para mal, han llegado a nuestras vidas y se han instalado en nuestra cultura, obligándonos a tratar de entender de qué se tratan y cuáles son sus riesgos.

Parto de la base que se comprende que es un negocio complejo que vincula dos negocios distintos. Uno, por el que se transmite la propiedad, y otro por el que sólo se permite un

uso limitado del bien adquirido, para restituirlo luego al transmitente o a un tercero por aquél indicado.

I.- Transmisión de la propiedad

El Código Civil admite junto al dominio pleno o perfecto, el menos pleno o imperfecto que existe cuando el mismo debe resolverse al fin de un cierto tiempo o al advenimiento de una condición (art. 2507). Y, precisamente, el dominio fiduciario es un tipo de dominio imperfecto que puede transmitirse y adquirirse por medio del contrato del fideicomiso (art. 2662).

¿Existe transmisión de bienes en el



En el pasado están las raíces y los impuestos que motivaron nuestras inquietudes. Pero en el presente y para el futuro, es donde concentraremos nuestros esfuerzos para ser cada día más eficientes en todas nuestras prestaciones, con la constante preocupación por brindar a todos los asociados, la más alta calidad médica, con amplia diversidad de planes y la tecnología más avanzada. Por demás, sentimos que la única forma de ser mejores, no es predicando la excelencia, sino practicándola.

Si todavía no es socio, llámenos y sepa en qué consiste un servicio superior.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

**San Jerónimo 3033 - Tel./Fax: (0342)-4524701-4521779 - 4554523
www.cajaingenieria.org - (C.P. 3000) Santa Fe**

fideicomiso inmobiliario? La respuesta es compleja, pero lo que queda claro es que los bienes objeto del fideicomiso inmobiliario no ingresan al patrimonio personal del fiduciario, quién sólo tiene la titularidad formal, con el dominio del inmueble inscripto a su nombre, ya sea para cumplir los fines convenidos o para transferirlos al fideicomisario o a quien corresponda al producirse su extinción (arts. 1, 17, 26 de la ley 24.441 y 2662 del Código Civil).

II.- Uso limitado del bien adquirido

El fiduciario, que es la persona que recibe los bienes, debe cumplir con las obligaciones impuestas por la ley o la convención, con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él (art. 6 de la ley 24.441). Debe rendir cuenta a los beneficiarios con una periodicidad no mayor a un año, no pudiendo ser dispensado de esta obligación (art. 7 de la ley 24.441), y tiene derecho al reembolso de los gastos y a una retribución que puede ser fijada en el contrato o que determinará el juez, teniendo en consideración la índole de la encomienda y la importancia de los deberes a cumplir (art. 8 de la ley 24.441).

Los bienes del fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, pero el puede disponer o gravar los bienes fideicometidos cuando lo requieran los fines del fideicomiso (arts. 16 y 17 de la ley 24.441).

III.- Vinculación de los negocios

Los negocios del fideicomiso se encuentran vinculados. Se trata de un instrumento que admite las más variadas combinaciones dentro del campo de lo lícito, siendo el caso común el de un propietario de terreno y una empresa constructora que asume el compromiso de construir un edificio y pagar a posteriori el lote con unidades terminadas.

Éste es el tema más complejo en los fideicomisos, por cuanto -recordar el árbol y el bosque- tanta es la distracción y la dificultad para entender qué es un fideicomiso, que no se tienen en cuenta los contratos de arquitectura que lo acompañan y que, en definitiva, van a permitir juzgar con exactitud si el fiduciante y el fiduciario cumplieron con lo convenido.

Así, por ejemplo, si el contrato de fideicomiso va acompañado por un proyecto, ese proyecto debe cumplir con la normativa que a nivel nacional o provincial determina su contenido (art. 46 Decreto-Ley 7887/55 y art. 3 del Título VIII del Decreto 6964/65).

Si se ha pactado una dirección de obra, habrá que diferenciar si esa dirección de obra es común, por contratos separados, ejecutiva o por conducción técnica. Todos estos términos tienen en cada jurisdicción una definición legal perfectamente acotada que no admite vaguedades o ambigüedades.

El fideicomiso inmobiliario deberá prever también si los contratos de construcción son por ajuste alzado relativo o absoluto, si son al costo, o si emplean el sistema de llave en mano y, en su caso, cuáles son los alcances de éste último (Decretos 525/85 y 870/03).

IV.- Conclusiones

Aunque me he esforzado, tengo casi la certeza que mi abuela no ha entendido. Por suerte, se dedicaba a la costura y nunca se le ocurrió hacer un fideicomiso. Alivia mi frustración, imaginar lo que habrá entendido la abuela de Einstein, si Albert le explicó la teoría de la relatividad...

() Abogado y Profesor titular honorario de arquitectura e ingeniería legal.*

Miembro del Consejo Honorario Vitalicio de la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos (FPAA).

ADMINISTRACIÓN DE OBRAS

Conjuntamente con las encomiendas "estrellas" de la Arquitectura que son, sin duda, el Proyecto y la Dirección de Obras, y partiendo de la base que el proceso de diseño debe tener no sólo un justificativo económico sino también un correcto desarrollo de ubicación y respaldo de los fondos aplicados al emprendimiento, surge el problema del soporte legal que conlleva la administración de las obras.

Por tal motivo, desarrollo a continuación 11 preguntas y respuestas concisas que, a mi juicio, resultan vitales para comprender el fenómeno arquitectónico legal de la Administración de Obras.

1) ¿Existe la dirección de obras por administración?

No. En realidad se trata de un eufemismo que intenta contener la existencia de algún grupo de funciones que habitualmente desarrolla el director de obra y que obviamente, exceden la conocida encomienda profesional.

2) ¿Y cómo surgió el término, tan comúnmente usado por los profesionales?

El artículo noveno del inciso "d" del Título VIII del Decreto 6964/65 de la Provincia de Buenos Aires, es la norma que equivocadamente menciona por primera vez el concepto. Lo hace al solo efecto de establecer un suplemento de honorarios por

sobre la dirección de obra común.

3) ¿Por qué surge con tanta importancia el tema de la "administración de obras"?

Muchas veces y por variados motivos el comitente desea que su profesional no sólo realice el control de la fiel interpretación de los planos, sino que también se ocupe de cuestiones ajenas a esta función, pero directamente vinculadas a la construcción de la obra.

4) ¿Pero dónde radica la importancia del tema?

Radica en que mientras un arquitecto o ingeniero han sido contratados para proyectar o dirigir una obra, no caben dudas de que estamos en presencia de una locación, ya sea de obra o de servicios. En cambio, cuando se encomienda la tarea de "administrar" una obra, el contrato que vincula a las partes es el mandato, regido por más de 100 artículos que consagra el Código Civil de la Nación, a partir del artículo 1869.

5) ¿Cuándo tiene lugar el contrato de mandato?

El mandato, como contrato, tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que ésta acepta para representarla al efecto de ejecutar en su nombre y cuenta un acto jurídico o una serie de actos de esa naturaleza (Art. 1869 Código Civil).

SR. PROFESIONAL

¡¡LA SOLUCIÓN A UN VIEJO PROBLEMA!!

- ◆ Estaciones Totales Inteligentes
- ◆ Sistemas de Posicionamiento Satelital "GPS", Geodésicos, Topográficos y Navegadores.
- ◆ NIVELES ÓPTICOS, TEODOLITOS, DISTANCIÓMETROS
- ◆ Accesorios de Topografía
(Miras, Jalones, Fichas, Odómetros, Escuadras Ópticas, etc)

* USADOS CON GARANTÍA

* **SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO**



manuel a. aureano

Arroyo Correntoso 3620 (esq. Juan Báez) - Tel/Fax 0343-435 2229
Cel. 0343-156 222229 - (3100) Paraná - Entre Ríos
e-mail: manuelaureano@arnet.com.ar

6) ¿Cómo se prueba la existencia de un contrato de mandato?

El artículo 1873 del Código Civil señala que el mandato puede ser expreso o tácito. El expreso puede darse por instrumento público o privado, por cartas y también verbalmente. El tácito resulta no sólo de los hechos positivos del mandante, sino también de su inacción o silencio, o no impidiendo, pudiendo hacerlo, cuando sabe que alguien está haciendo algo en su nombre (Art. 1874 Código Civil).

7) ¿Qué sucede si el profesional administrador contrata en su propio nombre, por ejemplo, personal o compra de materiales?

Si contrata en su propio nombre, es decir, si oculta el mandato, no obliga al mandante frente a terceros, además de quedar personalmente obligado frente a ellos.

8) ¿Y si en cambio, contrata a nombre del mandante?

No queda personalmente obligado para con los terceros con quienes contrató, ni contra ellos adquiere derecho alguno personal, siempre que haya contratado de conformidad con el mandante o que el mandante, en caso contrario, hubiese ratificado el mandato. (Art. 1930 Código Civil).

9) ¿Cómo se retribuye monetariamente la administración de la obra?

El mandante debe satisfacer al mandatario la retribución del servicio y hasta indemnizarlo de las pérdidas que haya sufrido, procedentes de sus

gestiones, sin falta que le fuese imputable (Arts. 1952/1953 Código Civil). Aún en el supuesto de que nada se hubiese pactado al respecto, el comitente adeudará al profesional los correspondientes honorarios profesionales. La ley presume la onerosidad del mandato, cuando consista en atribuciones o funciones conferidas por la ley al mandatario y cuando consista en los trabajos propios de la profesión lucrativa del mandatario o de su modo de vivir. (Art. 1781 Código Civil).

10) ¿Y cuál será el importe de los honorarios adeudados por administrar una obra?

El tema escapa al Código Civil, por cuanto las provincias argentinas jamás delegaron a la Nación la facultad de determinar las remuneraciones de los profesionales que se dedicaren a efectuar administraciones de obras (Art. 121 Constitución Nacional), conservando el poder no delegado. Por tanto, habrá que buscar la respuesta en los aranceles profesionales.

11) ¿Qué establece al efecto el arancel para la jurisdicción nacional?

En la Capital Federal y lugares sujetos a su jurisdicción, si las partes no hubieren pactado en contrario, se aplicará el vigente artículo 52 inciso 3 del Decreto Ley 7887/55 que establece que "por obras que se realicen por administración directa del profesional que tenga a su cargo conseguir y fiscalizar la provisión de materiales y mano de obra, se cobrarán honorarios adicionales representativos del 10% del costo de los trabajos que se ejecuten por este sistema.



CERÁMICOS NOVARA
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Ladrillos cerámicos
Tejas francesas y coloniales
Cementos - Hierro
Celes - Pegamentos
Arena - Baldosas

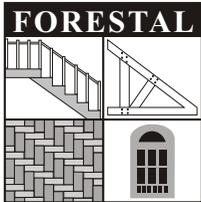
HORMIGÓN ELABORADO

Avda. Gral. Peñaloza 7324
Tel./Fax: (0342) 4886660
e-mail: hmannichini@hotmail.com

Tirantería Multilaminada **ecoviga**[®]
ASERRADEROS S.R.L.

TECHOS DE MADERA Y TEJAS

FORESTAL



Dique 2 - Puerto - Tel./Fax: (0342) 453-3243 - 3000 Santa Fe
e-mail: info@forestalmateriales.com.ar - web site: www.forestalmateriales.com.ar



Régimen de responsabilidad civil por residuos peligrosos (3ra. Parte)

Por Leandro Emilio Toscano
abogado recibido en la UBA
Fuente: Eco Portal Net setiembre de 2005

Continuación de la revista anterior

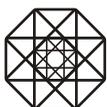
Como podrá apreciarse, la situación es sumamente gravosa para el generador y el transportista, pues, al damnificado le basta probar que el daño fue ocasionado por los residuos que eran del generador dueño- o que eran transportados por la empresa encargada de hacerlo guardián- para ser acreedor de la indemnización reclamada, que además, no tiene límite cuantitativo porque rige en nuestro derecho el "principio de la reparación integral" que dispone que debe ser reparado en su totalidad, con independencia del monto.

Además, pretende imponer la obligación de contratar seguros para cubrir estos riesgos. No se ha tenido en cuenta que esos seguros no existen en el mercado, precisamente por esta amplitud de la responsabilidad civil. Esta infortunada legislación sólo incrementará los costos empresariales, a la vez que dará pábulo a una perniciosa industria del juicio ambiental[25]. Sucede que las características propias de los daños ambientales, su difícil cuantificación y la extensión de la responsabilidad de quienes resultarían asegurados, hace difícil la implementación de tales seguros.

Por otra parte, el agravamiento de la responsabilidad civil que viene de la mano de la nueva ley que comentamos, solo conspirará contra cualquier solución posible en esta materia, pues de comercializarse un seguro que cubra un riesgo como el que nos ocupa, el mismo alcanzaría costos que tornarían antieconómica la actividad industrial de que se trate. Nuevamente se ha legislado en base a hipótesis apartadas de toda realización posible, al menos en un futuro inmediato, creyendo que la realidad cambiará por el solo hecho que exista una norma que lo disponga. Grave error.

La Ley 25.612, reproduce (arts. 40 a 42) el régimen establecido por la ley 24.051 (arts. 45 a 47). La diferencia radica en cuanto a la liberación de la responsabilidad del generador. En efecto, el art. 43 de la ley 25.612 contempla la posibilidad de que el generador sea liberado de responsabilidad en los casos siguientes: 1) Cuando los daños son causados por el mayor riesgo que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un manejo o tratamiento inadecuado o defectuoso, realizado en cualquiera de las etapas de la gestión integral de los residuos industriales y de actividades de servicio; y 2) Cuando el residuo sea utilizado como insumo de otro proceso productivo, conforme lo determine la reglamentación. Mientras que la ley 24.051, contempla la posibilidad de liberar de responsabilidad al generador en aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final. (art. 48)[26].

Debe señalarse que cuando el artículo 41 de la



VDRIO'S

- ✓ Cristales - Colocación en obra
- ✓ Frentes templados
- ✓ Espejos Biselados
- ✓ Todo en Policarbonatos

Av. Aristóbulo del Valle 5094 - Tel. (0342) 453-4541

Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano, lo hace con el objeto de impulsar un desarrollo sustentable, pues un ambiente sano no merece protección jurídica si no tiene por propósito una mayor calidad de vida del hombre. Y es indiscutible que ésta sólo puede ser producto de un pleno desenvolvimiento industrial.

Si logramos mediante políticas de estado que tiendan a lograr un desarrollo y crecimiento de la actividad industrial de manera responsable, si beneficiamos a quienes cumplen en lugar de castigarlos con un régimen legal por demás inadecuado, alcanzaremos el equilibrio y la materialización de sistemas y mecanismos legales y productivos acordes con la protección de la vida en el planeta. Insistimos, no cambiarán las cosas por el solo hecho de crear normas cuyo presupuesto es el temor a la sanción. Es necesario recrear una conciencia de protección del medio ambiente y brindar a las industrias los elementos necesarios para lograr tan alto fin.

b. El Proyecto de Código Civil de 1998. Inclusión del concepto de Actividad riesgosa. La limitación cuantitativa de la responsabilidad civil.

Mediante el Decreto 685/95, el Poder Ejecutivo designó una Comisión de Reforma al Código Civil Argentino a fin de elevar el proyecto de Código Civil unificado con el Código de Comercio. Es también de público conocimiento que al ser finalmente concluido el encargo presidencial, a fines de 1998, los entonces vigentes miembros de la mentada comisión, elevaron al Ministerio de Justicia, y por su intermedio al Sr. Presidente de la Nación, un Proyecto de Código Civil de la República Argentina (unificado con el Código de Comercio), que se encuentra a la fecha siendo tratado por el Poder Legislativo y que al decir de importantes sectores de doctrina, resulta ser un valioso trabajo de técnica jurídica[27].

En materia de responsabilidad civil se crea una sección dedicada a la responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades, en la que se incluye el concepto de actividad riesgosa.

Con respecto al factor de atribución objetivo, podemos decir que, en realidad, el desvanecimiento del protagonismo de la culpa comenzó con leyes especiales anteriores a la reforma del año 1968. La teoría objetiva

fue consagrada desde el año 1887 por el artículo 58 del Código de Minería (riesgo minero). La ley 24.051 de residuos peligrosos (del año 1992) es particularmente severa: presume que todo residuo peligroso es cosa riesgosa (artículo 45); asigna responsabilidad a su generador (artículo 22) por la creación del riesgo, desde que no queda liberado por su "transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento" (artículo 48); y no admite la invocación de la culpa del tercero cuando su "acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso" (artículo 47).

El artículo 1113 del Código Civil (según ley 17.711) solamente involucra el riesgo o vicio de la cosa, sin hacerse cargo de la actividad riesgosa o peligrosa. Se trata de una omisión importante que, sin embargo, no ha obstado a que en materia laboral- dicha actividad genere responsabilidad objetiva[27]. El Proyecto de Código Único de 1987, y el Proyecto del Poder Ejecutivo de 1993, previeron la regulación de la responsabilidad derivada de actividad riesgosa "por su naturaleza o por las circunstancias de su realización". Este Proyecto adecua a tales criterios califica a la actividad como peligrosa, para evitar la indiscreta aplicación del texto legal a actividades como las de servicios de salud. Además, considerando a la culpa la "norma de clausura" del sistema, prevé atribuir la responsabilidad en los casos y conforme a las circunstancias en que lo dispone la ley o lo estipulan las partes y que, a falta de norma legal, o de estipulación, el factor de atribución es la culpa[29].

El art. 1622 del proyecto establece que en el caso de daños a intereses de incidencia colectiva corresponde prioritariamente la reposición al estado anterior al hecho generador, sin perjuicio de las demás responsabilidades. Si la reposición es total o parcialmente imposible, el responsable debe reparar el daño mediante otros bienes que satisfagan intereses de incidencia colectiva equivalentes a los afectados. Están legitimados para accionar el damnificado directo, el Defensor del Pueblo, el Ministerio Público (los fiscales no estaban legitimados por el texto constitucional)[30], y las asociaciones que propendan a la defensa de esos intereses y estén registradas conforme a la ley especial.

El artículo 1666 del Proyecto de Código Civil de 1998 acentúa la responsabilidad objetiva resultante de cosas riesgosas incluyendo a los residuos peligrosos- y de actividades peligrosas; por eso establece que el sindicado como responsable "sólo se libera de ella, total o parcialmente, si prueba que la causa del daño es la culpa del damnificado". Cuando la ley dice culpa, debe leerse culpa y no hecho[31], lo cual excluye la virtualidad liberatoria de hechos obrados por quienes no tienen aptitud para incurrir en culpa, como el demente o el menor sin discernimiento. Dicho artículo sigue estableciendo que "no son invocables como eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, el cumplimiento de las técnicas de prevención, el caso fortuito, el hecho de un tercero, ni cualquier otra causa ajena". La naturaleza objetiva de la responsabilidad conduce a



que el daño debe ser reparado con independencia de la culpa o el dolo de quien lo produjo, vale decir que aun frente a un obrar diligente se deben reparar los daños ambientales[32].

El Proyecto también incluye como supuesto nuevo de responsabilidad objetiva a la emergente de actividad peligrosa (artículo 1665 [33]). Conforme al artículo 1662, "se considera cosa riesgosa a la que tiene en sí misma aptitud para causar daños frecuentes o graves, por sus propias calidades, o por las circunstancias en que es utilizada". La aptitud para algo es una calidad de la categoría a la que pertenece la cosa, y no de la cosa singular en sí misma; y los daños pueden ser o frecuentes o graves (disyuntivamente), y no frecuentes y graves (copulativamente). Además, si el artículo 1663 incluye como cosas riesgosas a "los residuos industriales actual o potencialmente peligrosos, y los radiactivos", es porque la ley 24.051 no rige en todo el territorio nacional (artículos 1 y 67), por lo cual - para que el sistema tenga consistencia con el artículo 75, inciso 13º, de la Constitución Nacional resulta imprescindible abarcarlos. La aplicación de los factores objetivos, al contrario de lo que ocurre con la culpa, debe ser expresamente prevista en la ley, dado su carácter excepcional en el sistema de responsabilidad civil[34]. Por otra parte, no es indiscreto pretender que, fuera de los daños resultantes de cosas riesgosas "incluidos los residuos peligrosos" y de actividades peligrosas, haya otras hipótesis de responsabilidad por riesgo. Sobre todo, si se tiene presente que los daños causados por la circulación de vehículos, por el transporte terrestre de personas, por la ruina de obra, por "animales, cualquiera sea su especie", por "el impacto del cuerpo humano", por una cosa "suspendida" o "arrojada", y por la "actividad peligrosa de un grupo", están expresamente abarcados por la atribución de responsabilidad objetiva fundada en el riesgo (artículos 1684, 1208, 1197, 1670, 1671, 1672 y 1673 del Proyecto, respectivamente)[35].

No obstante que se predica enfáticamente el denominado principio de reparación integral, en la realidad de las cosas sólo se trata de la reparación plena. La reparación integral no significa que todo lo que la víctima pretende merezca reparación, pues el principio no expresa en realidad más que un deseo, y



las más de las veces la indemnización no aporta más que una cierta compensación del daño. La responsabilidad civil tiene por finalidad procurar volver las cosas al estado anterior al daño, pero sólo se trata de la reposición del damnificado a una situación tan próxima como sea posible a aquella en la que habría estado si el hecho dañoso no se hubiera producido.

Cuando algunos autores objetan la limitación cuantitativa de la responsabilidad suelen entender la reparación integral en una de sus acepciones, la de reparación "total", esto es, de todo el daño, lo cual no resulta posible: lo integral, en el caso, es la reparación en otra de sus acepciones, la de reparación "global"[36], vale decir, la que "toma en conjunto" a los daños que el sistema admite como reparables. Se trata de la plenitud propia de cada uno de los ordenamientos jurídicos singulares, porque los sistemas tienen sus reglas específicas para asignar responsabilidad a uno o a otro sujeto; para excluir el derecho a la reparación, en el todo o con relación a ciertos daños; para negar legitimación a algunas víctimas; para modular los factores de atribución y las causas de irresponsabilidad; para morigerar la reparación, etcétera. Los ordenamientos jurídicos, sin excepción alguna, limitan cualitativamente la indemnización sobre todo en función de la causalidad a la que consideran jurídicamente relevante -, las disposiciones pertinentes están en ellos desde siempre, las hemos aceptado o, por lo menos, tolerado -, pero la cuestión se agita cuando se sugiere limitarla también cuantitativamente.



TECNOCROM S.A.

www.tecnocrom.com.ar

e-mail: ventas@tecnocrom.com.ar

**CILINDROS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS
CROMADO DURO - MECANIZADOS - SELLOS**

Ruta 19 km 4,8 - (3016) Santo Tomé - Santa Fe - Argentina - Tel./Fax: (54) (342) 4748555 (rotativas) / 4990081 / 4990082

Los límites cuantitativos de la indemnización no son extraños al sistema. El Código Civil trae algunas hipótesis nítidas en materia de obligaciones: cuando se estipula una cláusula penal, porque "el acreedor no tendrá derecho a otra indemnización, aunque pruebe que la pena no es indemnización suficiente" (artículo 655); en las obligaciones dinerarias, en las cuales la responsabilidad del deudor consiste en el pago de "los intereses" (artículo 621). Los límites cuantitativos también resultan de diversas leyes especiales. En materia de infortunios laborales, a partir de la ley 9.688 (del año 1915) se estableció un tope indemnizatorio que, en la actualidad, es de \$ 55.000 para el caso de incapacidad o muerte (ley 24.557, artículos 14, inc. 2; 15, inc. 2; y 18, inc. 2)[37]. En materia de navegación aérea en el territorio nacional, el Código Aeronáutico (ley 17.285) dispone que la responsabilidad por daños sufridos por el pasajero queda limitada a 1.000 argentinos oro (artículo 144) para los daños causados a terceros en superficie, "la indemnización en caso de muerte o lesiones no excederá de 2.000 argentinos oro" (artículo 160)[38];. La Ley 20.064 de Navegación por agua fija un máximo de 1.500 pesos argentinos oro "por daños resultantes de muerte o lesiones corporales de un pasajero" (artículo 331)[39]. Todas estas disposiciones no son más que un simple ejemplo de la fijación de límites cuantitativos a la reparación, en leyes especiales.

Asimismo, dichos topes indemnizatorios son aceptados por prestigiosa doctrina internacional y son corrientes en el Derecho comparado para los casos de responsabilidad objetiva[40], son frecuentes en los accidentes de tránsito, y aún se dan para la responsabilidad médica y farmacéutica (Suecia) y para la farmacéutica (Noruega).

La limitación cuantitativa de la responsabilidad objetiva ha sido justificada como contrapartida del deber de resarcir el daño que se impone a quien lo ha causado sin culpa: la atribución objetiva favorece a la víctima, pues facilita la actuación de su derecho pero, a cambio, se le pone un techo a su a fin de que las cargas no pesen íntegramente sobre ninguno de los dos sujetos. Por otra parte, la limitación cuantitativa de la responsabilidad no afecta en su esencia al derecho de propiedad. El derecho de propiedad del damnificado (su crédito indemnizatorio) es, en definitiva, el que le asigna la ley. Los topes indemnizatorios son una cuestión atinente a la política jurídica, porque no se discute que el Derecho puede limitar o restringir el contenido normal del daño.

Tampoco afecta el derecho de la persona pues, cuando se lo lesiona injustamente, siempre es reparado de manera necesariamente incompleta y forzosamente distorsionada: el equilibrio entre el dolor y el dinero, entre la frustración del goce de bienes de la vida y el dinero, entre la pérdida de un brazo y el dinero, es sólo una estimación racional ? que no condice con el ser de las cosas -, determinada por la imposibilidad de procurar el restablecimiento al status quo ante al daño por otros medios. La manera idónea de proteger el derecho de la persona es evitar a toda costa que sea

lesionado, lo cual constituye materia específica de la prevención.

Los límites cuantitativos, en definitiva, sólo vienen a agregarse a otros que ya existen en el sistema, que son propios de su estructura, y con los cuales convivimos más o menos en paz.

Es cierto que, si la ley tarifa el daño mediante baremos fijos, la tarea judicial de alguna manera se desluce. Pero no lo es menos que los regímenes que los establecen dejan márgenes para aplicarlos al caso conforme a lo que sea justo. Además, como no se trata de la reparación automática del daño por un monto prefijado, el tribunal tiene que resolver antes que todo si el demandante está legitimado para reclamar la indemnización de los daños que pretende y si el demandado es responsable o no lo es, establecer después la extensión de su deber de reparar conforme a las reglas de la causalidad adecuada y, recién al final, aplicar el límite cuantitativo. Asimismo, como el derecho indemnizatorio de todos los damnificados debe ser satisfecho con un monto máximo, también incumbe al tribunal precisar en qué proporciones concurren unos y otros sobre ese monto.

Disminuir la litigiosidad es un desiderátum. Pero también lo es, y fundamentalmente, que existan los mecanismos legales necesarios para que las víctimas cobren, rápida y efectivamente, una indemnización razonable y predecible[41]. Al igual que los contratos, los acuerdos privados extrajudiciales referidos a la indemnización tienen una condición necesaria para el éxito, que es llegar a un monto, con el cual ambas partes concluirían que el acuerdo incrementaría su bienestar y, por lo tanto, las negociaciones de arreglo fracasarán, y sobrevendrá el litigio, sólo si el mínimo monto que el acreedor está dispuesto a aceptar para transar su reclamo, es mayor que el máximo monto que el deudor está dispuesto a pagar para satisfacer ese reclamo. Es preciso, antes que todo, que los riesgos sean atribuidos claramente, a fin de que ninguna de las partes de que se trata tenga sorpresas. Cuando una de las variables del conflicto -el monto máximo del reclamo del damnificado- resulta del tope cuantitativo, sólo queda en discusión si el responsable se aviene a pagarlo, y ello, indudablemente, hace más fácil que se llegue al acuerdo extrajudicial.

En síntesis, los topes indemnizatorios, articulados con el seguro y con arbitrios de pronto pago, no generan, por sí, una litigiosidad mayor. Por lo contrario, la disminuyen. Y garantizan a la víctima que un ente solvente (la aseguradora) cubrirá las eventuales defecciones del responsable, y que el monto indemnizatorio estará prontamente a su disposición. De esta forma se lograría un importante equilibrio entre las facilidades que se le otorgan a la víctima y la situación difícil en que se coloca al generador . Si bien es claro que el generador afronta el riesgo de generar residuos peligrosos, no es menos cierto que la limitación permitirá que los riesgos no hagan inviable la producción o consecución de importantes negocios para Argentina.

Glosario Ingeniería Ambiental

TERMINO	DEFINICION
CALIDAD AMBIENTAL	*Los atributos mensurables de un producto o proceso que indican su contribución a la salud e integridad ecológica. *Estado físico, biológico y ecológico de un área o zona determinada de la biosfera, en términos relativos a su unidad y a la salud presente y futura del hombre y las demás especies animales y vegetales.
CALIDAD DE VIDA	Vínculo dinámico entre el individuo y el ambiente en donde la satisfacción de necesidades implica la participación continua y creativa del sujeto en la transformación de la realidad.
CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE	Estado del aire ambiente según lo indique su grado de contaminación. Calidad Optima de Vida Disposición de la variables culturales que condicionan directa o indirectamente la vida humana, compatibilizada con el mantenimiento de la organización ecológica más conveniente.
Cambio Global	*Conjunto de procesos que provocan, principalmente un cambio del clima y en base a este cambio en el nivel del mar, corrimientos en las fronteras fitogeográficas, etc.
CAPA DE MEZCLA	*La mayor parte de los residuos volátiles no llegan a ascender más de unos cuantos centenares de metros. El aire en esta zona de la atmósfera está en contacto con la superficie terrestre y su movimiento está afectado por la rugosidad de ésta. Ello da lugar a que se produzcan turbulencias y en consecuencia que tenga lugar una mezcla constante de los componentes atmosféricos. Es por esta razón que a esta zona más baja de la atmósfera terrestre se denomina capa de mezcla. *En principio, debido a los movimientos constantes de las masas de aire, los residuos que se vierten se desplazan mientras permanecen en la capa de mezcla. En consecuencia, los efectos de los residuos se diluyen, favoreciendo su asimilación por la propia atmósfera. Sólo en el caso de que el aporte de residuos sea elevado y constante, y si además las condiciones climáticas lo favorecen, los contaminantes pueden permanecer en una determinada zona muy local durante un largo período de tiempo.
CAPACIDAD DE CARGA	*Posibilidad de un ecosistema de soportar a los organismos y, al mismo tiempo, mantener su productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación. *Es la facultad que tiene un medio (aire, agua y suelo) para absorber ciertos elementos extraños sin que ello implique cambios en sus relaciones esenciales. *Capacidad de un territorio para soportar un nivel o intensidad de uso.
CAPACIDAD DE SUSTENTACIÓN	Número máximo de personas, o individuos de determinada especie, que cierta porción del medio ambiente puede mantener indefinidamente. Capacidad de Uso del Suelo Es cuando se considera no solo la aptitud actual de un suelo, sino también su potencialidad ante la presentación de limitantes con posibilidades de ser modificadas.
CAPITAL NATURAL	Riqueza ecológica de un país. Un balance de la actividad humana y la naturaleza requiere que las decisiones económicas tomen en cuenta el consumo actual y el futuro ambiental.
CAPITAL O INVERSIÓN DE RIESGO	*Actividad financiera en la que el proveedor de capital realiza una inversión a mediano plazo. La remuneración viene dada por la ganancia de capital, más que por el interés o dividendo pagado. *Los recursos financieros aportados son cedidos por un título que no produce el derecho a exigir su restitución sino que se participa en un negocio de terceros, en el que el inversionista es como máximo corresponsable de negocio; debe implicar una actividad de asistencia y apoyo variable y debe contemplar una cláusula de salida en la que se convenga la forma y el tiempo en el que podrá liquidarse la inversión. Características del Suelo Atributo del suelo que puede medirse o estimarse.
CARBONO ORGÁNICO TOTAL (COT) DE UN AGUA RESIDUAL	Especialmente indicado para pequeñas concentraciones de materia orgánica, la que se mide por la cantidad de anhídrido carbónico que se genera al oxidar en condiciones especiales a la materia orgánica. Este valor puede expresar cantidades menores de materia orgánica, pues algunos compuestos orgánicos pueden no oxidarse.

Glosario Ingeniería Ambiental

TERMINO	DEFINICION
CARGA TOTAL DE CONTAMINACIÓN	Masa de un contaminante específico que ha sido descargada en el ambiente, en un período determinado. Este concepto es, bajo determinadas circunstancias, más importante que la especificación misma de la capacidad de concentración del contaminante de ese medio.
CATÁSTROFE ECOLÓGICA	Fenómeno destructivo que en forma masiva altera ecosistemas enteros, llegando inclusive a la extinción de especies animales y vegetales. Puede ocurrir por causas naturales o por la intervención del hombre.
CAUDAL DE EMISIÓN	Masa de contaminante transferida a la atmósfera por unidad de tiempo.
CAUDAL DE INMISIÓN	Masa de contaminantes transferida al receptor por unidad de tiempo. Cd Símbolo químico del cadmio, metal pesado de alta toxicidad.
CEAMSE	Siglas de Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado; ente integrado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de dar disposición final a los residuos domiciliarios del Gran Buenos Aires y la Capital Federal. Celda de combustible es una generadora que utiliza procesos químicos para producir energía de hidrógeno y oxígeno. La celda de combustible produce corriente directa como una batería, pero al contrario de una batería, nunca se descarga; la celda sigue produciendo energía mientras se disponga de combustible.
CERTIFICADO AMBIENTAL	Instrumento administrativo que acredita, en forma exclusiva, la aprobación y habilitación a los generadores, transportistas y operadores del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplican a los residuos peligrosos. Se renueva anualmente..
CFC	Los Clorofluorocarbonos son, tal vez, los más renombrados contaminantes atmosféricos. Se han usado en equipos de refrigeración, aerosoles y muchos otros productos. En presencia de radiación ultravioleta ocurren reacciones de fotodescomposición produciéndose átomos de cloro que destruyen el ozono. Cíclico Proceso que se repite con ciertas condiciones de regularidad e intensidad.
CICLO	Serie recurrente de fenómenos naturales, en los que la materia se transforma, mediante procesos físicos o químicos, degradándose la energía Ciclo Alimentario Se refiere a odas las cadenas alimentarias presentes e interconectadas en un ecosistema.
CICLO DE CALIDAD	Modelo conceptual de las actividades interrelacionadas que influyen en las diferentes etapas desde la identificación de las necesidades hasta la evaluación de su satisfacción.
CICLO DE VIDA	Una secuencia de fases conceptuales relacionada con un producto, proceso, servicio, instalación o empresa. Ciclo Hidrológico Comprende las distintas etapas o fases por la que pasa el agua, siendo sus principales: precipitación, escurrimiento y evaporación.
CÍRCULO DE POBREZA	*Expresión aplicada a la situación generada en ciertos países o regiones para indicar la dificultad del problema ambiental y social que los aqueja. *Este ciclo se caracteriza por la degradación de los recursos naturales, baja productividad, estancamiento agrícola, pobre tecnología, ingresos precarios de los habitantes, desnutrición, analfabetismo, altos índices de natalidad, mortalidad y morbilidad elevada, migración del campo a la ciudad y descomposición social. Clima Conjunto de factores y fenómenos atmosféricos y meteorológicos que caracterizan un región. Climatología Estudio del clima. Clorados VER HIDROCARBUROS CLORADOS Cloruros Es un indicador de salinidad y contaminación de las aguas naturales, su concentración se relaciona perfectamente con otros indicadores.

Glosario Ingeniería Ambiental

TERMINO	DEFINICION
CNUMAD'92	Siglas de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Cumbre de la Tierra o Cumbre de Río, realizada en Río de Janeiro del 5 a 14 de junio de 1992. Entre sus documentos más importantes se encuentra el Programa 21.
CO	Símbolo del Monóxido de Carbono, normalmente producido durante la combustión, afecta principalmente a los sistemas cardiovascular y nervioso central.
CO2	Símbolo del Dióxido de Carbono, generado en la combustión de material orgánico.
CO-ADMINISTRACIÓN	Es el reparto de autoridad, responsabilidad y beneficios entre el gobierno y las comunidades locales para la administración de los recursos naturales. Coliformes Bacterias huéspedes del intestino de los vertebrados (que tienen vertebras), incluido el hombre. La presencia de coliformes es un indicador de contaminación por líquidos cloacales.
COLOR DE UN AGUA RESIDUAL	Es una característica física que indica generalmente la presencia en el agua de sustancias disueltas y/o coloidales y/o suspendidas (color aparente). Cuando se elimina la turbiedad del agua por centrifugación o filtración se obtiene el color real. Da en general un aspecto desagradable al agua residual.
COMBUSTIBLES FÓSILES	*Son los constituidos por restos fósiles de organismos vivos. Los principales son: el carbón, el petróleo y el gas natural. *Combustibles que derivan de los restos de organismos vivos de eras prehistóricas. Siendo estos carbón, petróleo y gas natural.
COMISIÓN BRUNDTLAND	Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo. Toma su nombre de la Sra. GRO HARLEM BRUNDTLAND, Primera Ministro de Noruega, quien presidió esta Comisión. Los resultados de sus trabajos fueron publicados en 1987 bajo el título: "Nuestro Futuro Común". Compactación Compresión del suelo en una masa de textura apretada y poco porosa.
COMISIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Comisión formada por instituciones competentes y coordinada por la autoridad respectiva autorizada para emitir los lineamientos necesarios para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y resolver sobre las apelaciones y reconsideraciones que se produzcan como consecuencia de la resolución de impacto ambiental.
COMPONENTES DEL ECOSISTEMA	Partes constitutivas de un sistema biológico. Se agrupan en distintas clases: * Sustancias inorgánicas. * Sustancias orgánicas. * Factores físicos ambientales. * Productores fotosintéticos o autótrofos. * Consumidores macroscópicos. * Consumidores microscópicos. * Descomponedores. Compost Resultado del proceso de destrucción y consumo de los almidones, proteínas y grasas contenidas en la materia orgánica, en presencia de oxígeno para transformarla en una especie de abono. Tiene un bajo contenido de fósforo y potasio por lo cual algunos no lo consideran un fertilizante.



GERMAT

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

* Cementos * Pegamentos * Ladrillos Huecos * Cales * Hierros
* Viguetas * Chapas * Tejas * Yesos * Maderas * Piedras
* Durlock * Arenas * Aberturas * Revoques

9 de Julio 3769 - Tel./Fax: (0342) 4550505 y rot. - 3000 Santa Fe

UNIVERSIDADES

ESTUDIAN EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL ARROYO LEYES Y LA LAGUNA SETÚBAL

- Fuente: Tercer Mundo Online. 12/05/06
- Autor: Prensa Institucional U.N.L. Por Romina Kippes

Hace unos 100 años, el Leyes se podía cruzar en carreta de una a otra orilla. Después de la creciente del 83, el mismo lugar tiene 10 metros de profundidad. Investigadores de la UNL tratan de dilucidar el por qué de los cambios.

Universidades: Estudian el origen y evolución del Arroyo Leyes y la Laguna Setúbal

Por Romina Kippes- Hace unos 100 años, el Leyes se podía cruzar en carreta de una a otra orilla. Después de la creciente del 83, el mismo lugar tiene 10 metros de profundidad. Investigadores de la UNL tratan de dilucidar el por qué de los cambios.

El Arroyo Leyes tal como hoy lo conocemos es un "invento" prácticamente nuevo de la naturaleza. Antes de alcanzar la magnitud que actualmente presenta (10 metros de profundidad media, un movimiento de 1.500 metros cúbicos de agua por segundo) fue un curso de agua sin demasiada significación, que hasta se podía cruzar caminando. Pero no es todo: la Setúbal supo ser una gran llanura, y en la zona de Rincón, Santa Rosa y Helvecia se ubicaba una serie de dunas formadas por el viento que asemejaban nuestro paisaje costero a desiertos de arena como los africanos.

Los datos surgen de un trabajo encarado por científicos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que "viajaron en el tiempo" para armar el mapa del origen geológico y evolución de la laguna Setúbal, el arroyo Leyes y todo su delta.

"El Leyes ya había sido estudiado por la FICH y se sabía que en la crecida del 83 su cauce así como su delta se habían agrandado considerablemente. Ya se había avizorado la problemática que hoy tenemos enfrente", indicó el Licenciado en Ciencias Geológicas Carlos Ramonell, integrante de un equipo de investigación que viene siguiendo el tema desde hace varios años.

A partir de allí, el grupo comenzó a preguntarse "desde hace cuánto tiempo existía este delta, y empezamos a estudiarlo en el marco de todo el valle dijo Ramonell. Ahí pudimos analizar tasas de crecimiento históricas de decenas de metros al año y entender cómo venía trabajando".

Algunas conclusiones

De acuerdo con el estudio comparativo de cartografías, una de las metodologías utilizadas, los investigadores dedujeron que "hacia el siglo XVII la laguna Setúbal no tenía conexión permanente con el Paraná a través del Leyes, y sólo se vinculaba ocasionalmente por esa vía en las grandes inundaciones; incluso a principios del siglo XIX la hidrología de la Setúbal habría estado regulada por el riacho Santa Fe y no por el Leyes".

Sin embargo, la creciente del 83 marcó un camino que nunca pudo revertirse: la inmensa masa de agua que el arroyo Leyes trasladó en ese entonces (algo así como 11.500 metros cúbicos por segundo) hizo que su cauce se agrandara de una forma increíble, lo que sumado a la pendiente natural del terreno terminó de conformar lo que hoy se conoce como la principal fuente de alimentación de las lagunas Setúbal y El Capón.

Además de comparar viejas cartografías (algunas datan de 1811) con modernas imágenes satelitales, el grupo indagó en huellas geológicas, que ubicaron a la zona de la laguna y su entorno en un contexto de miles y miles de años.

"En una zona de llanura suele subestimarse la geología; siempre se la vincula con zonas de montañas, donde hay una sucesión estratigráfica que se puede ver. Es verdad que en nuestro entorno sólo podemos encontrar barrancas de escasa altura... pero esas mismas barrancas pueden mostrar cosas muy interesantes", se entusiasmó Ramonell.

"En la margen oeste de las lagunas Setúbal y El Capón detectamos un micro relieve en los sedimentos de la base de las barrancas, como si fuese un modelado de líneas rectas. En realidad son fracturas producidas por fuerzas como las que forman la Cordillera de los Andes. Aunque la región está lejos, evidentemente recibe esos impactos y lo demuestra de esta manera. El análisis hecho con estas fracturas es inédito para la provincia de Santa Fe", advirtió

Un campo de dunas

La observación de las barrancas se complementó con otro tipo de muestras, esta vez extraída de

perforaciones de distinto tipo, que pueden dar cuenta de qué hay en las capas más profundas del suelo: se recopiló información de 186 perforaciones que se realizaron en la zona (en oportunidad de realizarse trabajos como el de Paraná Medio, el pilotaje de puentes, las torres de alta tensión, la construcción de terraplenes de defensa y la propia ruta 168), y luego se analizaron los datos.

Los científicos notaron que "lo que más abunda en superficie son sedimentos de origen eólico, algo que ya había sido postulado por estudios previos, que datan incluso de la primera mitad del siglo XX. El aporte nuestro fue que describimos entre Colastiné y Helvecia un campo de dunas longitudinales eólicas", es decir, formadas con el viento, similares a las que caracterizan a los paisajes de varios grandes desiertos.

Estas dunas (que tienen un sentido específico de orientación, como si el viento las hubiera "peinado" en una misma dirección) pudieron formarse durante la última glaciación, hace unos 18.000 años antes del presente, según el estudio de Ramonell.

"Desde el punto de vista geológico el área de la Setúbal y su entorno es zona de transición, porque convergen regionalmente la llanura chaqueña, el ambiente pampeano, las tierras altas de Entre Ríos y Corrientes, y la faja fluvial del Paraná indicó Ramonell. Hay que sospechar que a lo largo del tiempo geológico hubo predominancia de uno de estos ambientes sobre los otros, y efectivamente fue así. En algún momento la laguna no fue laguna, sino un ambiente netamente pampeano". Incluso hace algunas decenas de miles de años vivieron en ella animales de distinto tipo (ver recuadro).

¿Y el futuro?

El incremento del delta del Leyes camina al compás del cambio en los caudales de los ríos, enmarcados en un período húmedo que la región atraviesa desde hace unos 30 años. De este período también hablan las márgenes del río Paraná, que en las cercanías de donde se origina el arroyo Leyes literalmente se corrieron



unos 2 kilómetros hacia el Oeste en los últimos 50 años. Si el período húmedo continuara y las márgenes seguirían "moviéndose", el agua podría ingresar por sistemas que se conectan directamente con el Leyes, lo que podría derivar en grandes inundaciones.

"Al ver esta situación, uno piensa si podría ser peor... Si este escenario continuara desarrollándose no va a ser tan fácil de frenar. ¿En qué momento hay que arreglarlo?", se preguntó Ramonell.

"Si persiste una hidrología como la de los últimos 30 años, el río perfectamente puede correr su margen. Y puede darse la situación de que la migración de la margen provoque una transfluencia permanente desde alguno de los cursos de agua cercanos (como el arroyo Mendieta) hasta el Leyes. Es decir que ese ingreso de agua no funcionaría sólo en eventos de crecida sino en forma permanente... lo cual sería muy serio", anticipó Ramonell.

Aunque existen otras entradas de agua que alimentan al Leyes, la del arroyo Mendieta es particularmente peligrosa, porque sólo lo separan unos 100 metros del río Paraná. "Esto no quiere decir que si se rompe esta franja de tierra tengamos corriendo por acá al Paraná. Pero sí significa que la masa de agua podría ser tan grande con el transcurso del tiempo que no se podrá controlar fácilmente", alertó.

Hormigonera

Luis A. Demartín e Hijos S.A.

Siempre asegurando...

Calidad - Cantidad - Servicio

VENTAS
Tel. (0342) 4886660

ASIST. TECNICA
Tel. (0343) 156-218243

PLANTA
Tel. (0342) 4982000

Especialistas alemanes disertaron sobre construcciones en la FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA UTN

FUENTE: DIARIO EL LITORAL, DOMINGO 30 DE ABRIL DE 2006

Dos representantes de la Universidad de Lüneburg dictaron en la Facultad Regional Santa Fe dos conferencias sobre mantenimiento de estructuras y refuncionalización de edificios. El objetivo es promover un convenio de colaboración argentino-alemán.

"Los arquitectos sostienen que su actividad comienza cuando se ponen dos ladrillos con esmero. Pero a la hora de los problemas el esmero de poco sirve". Así comenzó la charla sobre mantenimiento de estructuras y refuncionalización de edificios brindada por el doctor Armin Obler y la doctora Ursula Kirschner.

Ambos son representantes de la Universidad de Lüneburg (Alemania) y estuvieron en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, para promover un convenio marco de colaboración científico-académica argentino-alemán, que propicia el intercambio de docentes, investigadores, alumnos y publicaciones de interés entre ambas instituciones.

El Dr. Ohler, especialista en ingeniería civil, expuso sobre el problema de la "Formación de grietas en la mampostería - causas físicas y estructurales". Por su parte la Dra. Ursula Kirschner, especialista en arquitectura, brindó una charla sobre el "Desarrollo de proyectos y revitalización de áreas industriales en Hamburgo".

Ante la presencia de colegas, estudiantes y público en general, el Dr. Ohler puntualizó que su interés por los problemas en las mamposterías se

debe a la existencia de edificios muy altos en toda Alemania, construidos antes de la Primera Guerra Mundial.

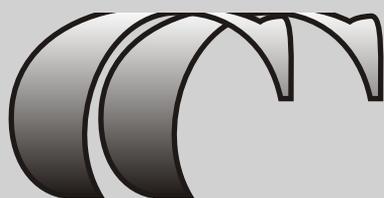
"Por entonces, los modos de construcción, los materiales y los usos de estas edificaciones eran muy distintos a los actuales -aclaró-.

Por eso es necesario implementar alguna forma de rehabilitación y saneamiento para barrios completos". Calcula que en "el futuro por lo menos el 60 por ciento de todo el dinero que se gasta en vivienda, se gastará en una existente y no en una vivienda nueva".

Obler hizo un completo recorrido sobre las deformaciones verticales y horizontales en las construcciones, los hundimientos, las causas que pueden producir grietas y los métodos para calcular los posibles riesgos de incipientes fisuras.

Las grietas es un tema que a los santafesinos preocupa por los problemas edilicios, tanto en la Casa de la Cultura como en Casa de Gobierno. El Dr. Arman Ohler hizo especial hincapié en el trabajo conjunto que deben realizar el arquitecto y el ingeniero civil para tener una perspectiva más acabada de la construcción. Todo con especial atención en que "las grietas son el producto de la falta de cálculo físico y estructural en las edificaciones".

"Es raro que el calculista cometa un error y produzca así una grieta". E insistió en que las sobrecargas en los edificios no son las culpables de



Centro de la Construcción S. Fe

CASA CENTRAL

Av. Aristobulo del Valle 4199 Tel.(0342)4523598-4562619 - 3000- SANTA FE

las grietas.

El problema de esas aperturas dañinas en las mamposterías tiene mucho más que ver con tensiones que se producen por la retracción de los materiales, cambios de temperatura, humedad, vibraciones exteriores (como las producidas por el tránsito) e interiores, problemas de suelo y por la presencia de agua en los sótanos.

El Dr. Ohler aconsejó que a la hora de comenzar una edificación se tenga especial cuidado en utilizar insumos de calidad, sobre todo evitando la construcción con materiales mixtos, altamente propensos a presentar problemas de grietas. También recomendó hacer un seguimiento periódico de la edificación porque muchas veces en esa instancia aparecen las fisuras o grietas que, tapadas por los albañiles con revoque, al poco tiempo resurgen poniendo en peligro lo construido.

Ohler insistió a que se haga un adecuado estudio de los suelos sobre los que se va a edificar. "Es indispensable trabajar con profesionales del tema y realizar un adecuado estudio que permita calcular los riesgos".

RECICLADO DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS

La Dra. Ursula Kirschner, quien trabaja en equipo con Ohler, asesora al gobierno alemán con miras al Congreso Internacional de la Construcción Hamburgo 2013.

En Santa Fe expuso su trabajo sobre "revitalización de áreas en la zona portuaria de Hamburgo", tema de gran interés para nuestro medio

por la próxima refuncionalización del puerto de Santa Fe.

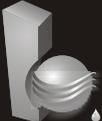
El desafío en la labor de la Dra. Kirschner estuvo puesto en pensar qué hacer con un puerto ubicado en el corazón de la ciudad de Hamburgo, que por su traslado a las afueras de la misma, dejó grandes construcciones de larga data. Este área cercana a la parte vieja de la ciudad va a tener una urbanización nueva, con viviendas, comercios y oficinas.

Un ejemplo interesante de su trabajo es una fábrica vieja de repuestos para el ferrocarril Este terreno está entre zonas de vivienda y piensan conservar las fachadas de sus edificios para mantener la fisonomía tradicional del barrio. Por esa razón se proyecta sólo una revitalización. "El plan es conservar los edificios como monumento histórico, dejando la fachada y quitando el interior", expresó Kirschner.

TRABAJOS EN COMUN: PROALAR

En el plano netamente académico, los representantes de la Universidad alemana de Lüneburg comentaron que con la UTN Facultad Regional Santa Fe "existe un acuerdo bilateral que se llama Proalar. Se trabaja con un tema de interés común, nosotros desde Hamburgo y los colegas de aquí trabajarían en edificios viejos que tienen los mismos problemas" aclaró Ohler.

Si bien Proalar aún no ha sido rubricado, su importancia radica en promover a investigación entre grupos alemanes y argentinos, que conjuntamente trabajarían para alcanzar los objetivos previamente definidos, en un plazo no mayor de dos años.



Patología de obras
arq. Augusto Albrecht

beton Criterios
para la construcción

Características del ELASCRETE :

- Membrana de **CEMENTO PLASTICO**.
- Más **IMPERMEABLE** que el acrílico.
- Absorbe las fisuras capilares.
- No guarda las condensaciones.
- No fluye como el asfalto.
- Apto para cualquier superficie.
- Resistente como el concreto.
- No requiere juntas ni solapes.
- Es de fácil y rápida colocación.

AGENTE AUTORIZADO
Para Paraná, Santa Fe
y zona de influencia



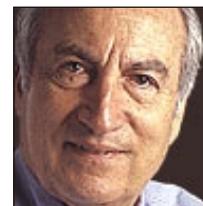
Producto exclusivo:

E L A S C R E T E
*membrana de
cemento plástico transitable*

PRECIOS DE FABRICA

Tel.fax 0342-4750395 | Cel. 0342-156-106035
e-mail arq_a_a_albrecht@argentina.com

Reportaje a la Argentina



Diario La Nación 02/11/05
 Parte IV - Los soles oscuros de Tucumán
 Por Tomás Eloy Martínez

En busca del país perdido

"He oído infinitas palabras en estas dos semanas, pero ni aun con las palabras de diez semanas, o de un año entero, podría abarcar la complejidad de un país que se ha vuelto más y más inasible".

La última noche de mi paso por la Argentina, después de medio centenar de entrevistas, seguía yo sin tener una idea clara sobre lo que pasaba y lo que podría pasar en el país. Tampoco tenía ya esperanzas de encontrar algo más que ráfagas de respuestas. Una sucesión de gobiernos corruptos, ineptos o despóticos había dejado heridas que tardarían generaciones en cicatrizar.

La clase media se ha quedado con sólo las apariencias del pasado -me diría el empresario Ricardo Esteves al día siguiente, poco antes de mi partida-: con casas y costumbres que ya no puede sostener. Después de formarse y fortalecerse trabajando para grandes grupos nacionales - consultores, técnicos especializados, abogados, ingenieros- perdió su tradicional fuente de empleo cuando la mayoría de esas empresas fue comprada por capitales extranjeros, porque los gerentes

eligen a sus hombres de confianza allí donde los tienen, es decir, en los países de origen. Ahora, la clase media gira en el vacío, extinguiéndose.

En las clases más bajas, la limosna de los planes Trabajar está haciendo pedazos la dignidad de la gente y condenando a muchos a una esclavitud sin salida. No se ve cómo salir de ese laberinto de miseria sin hacer el país de nuevo.

A diferencia de otras veces, no advertí ahora las colas desesperadas en la puerta de los consulados, pero tuve la impresión de que demasiados jóvenes llegan a los treinta años sin saber qué hacer de sus vidas.

Las madres adolescentes que encontré el primer día en Isla Maciel estaban también en los campos de Tucumán, en Morón, en los alrededores de la plaza Constitución y en los suburbios de Río Gallegos. Norma Spano, una enfermera del hospital Posadas que me recibió a la medianoche en su casa de Mataderos, me dijo que eso pasaba cuando "los absorbía la calle y fallaba la educación. A los varoncitos les queda al menos el escape del fútbol. A las nenas, ni eso". Ella lo ha visto todo. Tiene seis hijos y casi no duerme.

Cuando visité a Norma yo estaba pasando parte de la noche en la guardia del hospital Posadas junto al doctor Claudio Martín, jefe del servicio, y a su segundo, el cirujano Hugo Ruiz. Aunque Martín acababa de restaurar -en una operación de once horas- la cara de un chico cuya motocicleta embistió un camión que frenó de golpe, se lo veía fresco y distendido, como si acabara de levantarse. Afuera, la madre y la novia del herido lloraban desconsoladas en el pasillo, aunque Martín les repetía, con una certeza sin fisuras, que la cara quedaría como antes.

El hospital es una imponente mole de tres o cuatro edificios, en la entrada de Haedo Norte. Fue construido a principios de los años 50 como una



El hospital Posadas recibe a la gente de la villa Carlos Gardel y a los pobres de la zona oeste.

Foto: Fernando Massobrio

réplica del Karolinska de Estocolmo, con muros revestidos de mármol y corredores que se comunican sin estorbos. Al comienzo se dedicó al cuidado de los enfermos pulmonares. Por eso las habitaciones abiertas hacia el Este tienen, tal como se recomendaba hace medio siglo, balcones amplios sobre los que da de lleno el sol de la mañana.

Con el paso de los años, el Posadas terminó ocupándose de todos los males. Uno de sus chalets traseros, incluso, sirvió como centro clandestino de detención, según lo confirman documentos de "Nunca más". Los tuberculosos amenguaron y sus lugares fueron ocupados, en los pisos altos, por enfermos de sida. Uno de ellos, esa mañana, se había arrojado al vacío, y por la noche seguía gravísimo. Cuando le conté la historia a Norma, que se ocupa de lavarlos y cuidarlos, no pudo quedarse quieta. "¿Cuál de ellos, quién?", preguntaba. "Sufren menos con la enfermedad que con el abandono de la familia, con la soledad sin afectos."

El ochenta por ciento de los pacientes son pobres de solemnidad. Llegan desde la villa Carlos Gardel, que está justo enfrente, o de Moreno, Merlo, General Rodríguez, a treinta kilómetros de distancia. Algunos, cuando les dan de alta después

de una cirugía menor, tardan una semana o dos en regresar para quitarse los puntos de las suturas porque no tienen con qué pagar el colectivo. Abundan los heridos de violencia: tajos de cuchillo, golpes, balas, sobre todo golpes.

Nadie paga un centavo por los servicios, y los jefes de la guardia están orgullosos de que así sea. Ambos estudiaron en la universidad pública y sienten que es legítimo devolver lo que recibieron. Ganan poco, es verdad -Martín, unos dos mil pesos mensuales, y Ruiz, la mitad-, pero no se quejan. A veces sí, de los robos idiotas, que sólo perjudican a los propios pacientes. "Hay que entender por qué roban", dice Ruiz. "Como no tienen nada, piensan que un espejo les puede cambiar la vida. Y es así a veces, ¿verdad? A veces un espejo es todo."

Lo que más me ha impresionado siempre en Ricardo Esteves es el buen ánimo con que sigue adelante aun en las peores tormentas. Todo lo que pasa a su alrededor le inspira interés, solidaridad, pero de nada habla con tanta pasión como de los destinos de la Argentina. Hace poco más de cinco años, durante una conversación de circunstancias con Carlos Fuentes, se les ocurrió a los dos la idea de

CERCOS DE OBRAS

Para obras en construcción o terrenos baldíos.

Se cumple de esta manera con las ordenanzas municipales, embelleciendo el emprendimiento.

Aptos para el ingreso de materiales y vehículos (adaptables a portones de acceso de 2 hojas)

Provisión, instalación y mantenimiento sin cargo para el frentista y/o profesional.

Consultas:



25 de Mayo 2620 - (3000) Santa Fe
Tel./Fax: (0342) 453-3045
e-mail: americogimenez@arnet.com.ar



crear un grupo de pensamiento que reuniera a empresarios, políticos e intelectuales de habla española y portuguesa. Así nació el Foro Iberoamérica, que se reúne siempre en noviembre y en lugares cerrados, "discretos, pero no secretos", como dice uno de sus miembros, Felipe González.

Esteves se ha consagrado a las empresas culturales con una devoción cada vez más infrecuente en los empresarios argentinos, y quizás en los de otras latitudes. A comienzos del siglo pasado había muchos como él. El periodista francés Jules Huret contó que, cuando visitó la estancia de Ezequiel Ramos Mejía, no lejos de Mar del Plata, le asombró que la dueña de casa conociera de memoria los poemas de Mallarmé y que sus hijas ejecutaran a cuatro manos la "Pequeña suite", de Debussy, sin equivocarse una nota. Con el tiempo, la riqueza se fue volviendo más utilitaria, y muy poco de ella se invierte en artes que no sean la pintura, con la que se pueden hacer buenos negocios.

Se lo digo a Esteves mientras veo, en el luminoso living de su casa de Barrio Parque, uno de los más conmovedores y bellos óleos de Jorge de la Vega, el maestro de la neofiguración. Ahora que estamos repasando su vida descubro en él una vocación renacentista semejante a la de Carlos Fuentes. Conoce al detalle las especies de árboles y de pájaros de la Argentina, ha descubierto piezas rarísimas de tango y folklore y, sobre todo, ha hecho de su vida exactamente lo que quiere. Fue miembro del directorio de Bunge y Born, del Banco Francés y, en la década del 90, del Grupo Velox, donde creó una formidable biblioteca de arte antes de que esa compañía quebrara y desapareciera.

Ya lo dijo y lo repite: los argentinos parecerían haber caído en una pendiente que los condena a ser empleados y servidores de empresas extranjeras. Cree que el país está perdiendo la oportunidad histórica de modernizar el Estado. "Se han dado", dice, "condiciones de precios externos para nuestros productos como no conocíamos desde hace cincuenta años. Los gastos, que hasta hace poco eran un dolor de cabeza, se han convertido, con la pesificación, en un problema menor".

Tal como el contador Cardozo lo afirmaba en Tucumán, Esteves dice: "Debemos hacerles la vida más fácil a las industrias pequeñas y medianas, las pymes. Son fundamentales -enfatisa- para reconstruir el cuerpo social en las clases menos favorecidas, porque estimulan el instinto creador

que es natural en los argentinos, demandan mano de obra no calificada e impulsan el comercio. Habría que darles, por ejemplo, condiciones impositivas especiales. Cada empresa argentina que está siendo comprada por otra de afuera es otra lanza que se clava en el corazón de nuestro crecimiento".

Como Eduardo Costa en Río Gallegos, como los industriales del azúcar y del limón con los que hablé en Tucumán, Esteves exhibe un optimismo bien fundado para el corto y el mediano plazo. "Con la irrupción de China y de la India en los mercados, los precios de los productos argentinos pueden sostenerse y mejorar." De eso está seguro. "El gobierno tiene una función docente, y después de todos estos años de sufrimiento, debería admitir que todos somos parte del mismo fracaso, que todos tuvimos, en algún momento, una concepción errada de nuestro destino. El que acertó en los años 80 pudo haberse equivocado en los 70 o en los 90, y así. Lo más nocivo que podríamos hacer ahora es compadecernos de nosotros mismos. Hay una cultura nueva por abrazar: la cultura del esfuerzo, de la perseverancia. Y la del sacrificio, por supuesto. No para un sector tan sólo. El sacrificio es para todos."

Ya es casi de noche y mi vuelo sale dentro de pocas horas. Cada vez que dejo Buenos Aires siento una melancolía que tarda semanas en curarse. He oído infinitas palabras en estas dos semanas, pero ni aun con las palabras de diez semanas, o de un año entero, podría abarcar la complejidad de un país que se ha vuelto más y más inasible. Elijo, entonces, las dos que más se han repetido: pobreza y trabajo. Así, juntas, son una paradoja, un espejo sin imagen. Jamás podrían estar juntas.

Y, como otras veces, vuelvo a sentir que el país todavía no ha encontrado su lugar: ni en el continente al que pertenece por razones de geografía y de cultura, ni tampoco en la Europa a la que creía pertenecer por razones de destino. Nada es tan difícil como contar historias de una realidad que ni siquiera sabe dónde está.

**CONSULTE Y UTILICE
LA NUEVA PAGINA DEL
COLEGIO**

<http://www.cpicd1.org.ar>